



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Lunes, 17 de julio de 2023

Número 86

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

153965	Anuncio relativo a la atribución de las competencias de la Entidad Pública Empresarial Tenerife Espacio de las Artes (TEA) y designación de su Vicepresidente	20190
154258	Anuncio relativo a la atribución de las competencias del Patronato Insular de Música (PIM) y designación del Presidente del mismo	20191
154257	Anuncio relativo a la atribución de las competencias del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) y designación de su Presidente	20191
154256	Anuncio relativo a la atribución de las competencias del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y designación de la Presidenta del mismo	20192
153947	Anuncio relativo a delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2023, de las bases con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2023	20194
153947	Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2023, de las bases con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2023	20195
154254	Anuncio relativo a delegación de competencias de la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios artísticos correspondiente al período 2023/2024	20214
154254	Anuncio relativo a delegación de competencias de la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios universitarios correspondiente al período 2023/2024	20214
154254	Anuncio relativo a delegación de competencias de la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios de Formación Profesional correspondiente al período 2023/2024	20214
154254	Anuncio relativo a delegación de competencias de la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de la línea de ayudas para alumnado con necesidades educativas especiales correspondiente al período 2023/2024	20215

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

154264	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de una plaza de Técnico/a Auxiliar, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	20216
154262	Anuncio relativo a la inclusión en la relación definitiva de aspirantes admitidos/as a M ^a Sonia Morales Trujillo, en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal	20219
CABILDO INSULAR DE LA PALMA		
153816	Anuncio relativo a Decreto nº 2023/6445, de 29 de junio de 2023, relativo a la designación de los miembros del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de La Palma	20222
153816	Anuncio relativo a Decreto nº 2023/6446, de 29 de junio de 2023, relativo a la designación de los Vicepresidentes del Cabildo Insular de La Palma	20225
153816	Anuncio relativo a Decreto nº 2023/6523, de 6 de julio de 2023, relativo al reconocimiento del régimen de dedicación de los miembros corporativos del Cabildo Insular de La Palma	20227
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
154156	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 10 de julio de 2023, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de cinco plazas de Guardamontes de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6 ^a /8 ^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	20233
154016	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 5 de julio de 2023, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de nueve plazas de Auxiliar Técnico/a de Informática de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6 ^a /8 ^a de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	20236
152958	Anuncio relativo al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, relativo a nombramiento de personal eventual de esta Corporación	20239
153983	Anuncio relativo al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, relativo a nombramiento de personal eventual de esta Corporación	20240
153492	Anuncio relativo a la Resolución nº 2107/2023, de 11 de julio de 2023, dictada por la Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria pública del procedimiento selectivo, para la provisión por personal laboral fijo, acceso libre, mediante el procedimiento de concurso oposición, de cuatro plazas pertenecientes al Grupo Profesional C2, Categoría Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla del personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022, convocadas por Resolución nº 3557/2022, del 9 de diciembre de 2022, del Consejero Director, y publicadas el viernes 16 de diciembre de 2022, en el Anexo al nº 151 del Boletín Oficial de la Provincia	20241
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
153973	Anuncio relativo a la adjudicación con carácter definitivo del puesto de Jefe/a de Sección de Patrimonio, Inventario y Servicios Personales, código SSP-F-01, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Arona	20249
154143	Anuncio definitivo de Expediente de Modificación de Crédito nº 14/2023 por suplementos de crédito y créditos extraordinarios con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales del Organismo Autónomo de Servicios Sociales	20250
AYUNTAMIENTO DE FASNIA		
154099	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito nº 16/2023	20251
AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA		
153399	Anuncio relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la Rehabilitación de Viviendas	20252
154250	Anuncio relativo a la aprobación de "Bases específicas por las que se registrará la convocatoria para la constitución de una lista de reserva de Psicólogo"	20278
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA		
19534	Anuncio relativo a la Delegación de la Presidencia de las Comisiones Informativas del Ayuntamiento de La Guancha	20293
154137	Anuncio relativo a la Resolución emitida por la Alcaldía-Presidencia relativa a la composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia en la misma	20294

153963	Anuncio relativo a Padrón de la tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al tercer bimestre (mayo-junio) del ejercicio 2023	20297
154138	Anuncio relativo a Padrón de la tasa por recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al tercer bimestre (mayo-junio) del ejercicio 2023	20298
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR		
153852	Anuncio relativo a nombramiento de personal eventual en este Ayuntamiento de Güímar	20299
153369	Anuncio relativo al emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario 89/2023, que se sustancia en el Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de reclamación de cantidad, y en el que actúa como demandante, D ^a . Yasmina Castro Barroso	20299
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
154261	Anuncio relativo a la rectificación del Decreto 598/2023, de 3 de febrero, que resolvió cesar a doña Talía Idaira González en una plaza de Secretario/a	20300
154260	Anuncio relativo al cese y nombramiento como personal eventual de doña Talía Idaira Gómez Acedo y doña Carolina Suárez Ortigosa	20300
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		
153489	Anuncio relativo a la Resolución nº 1224/2023, de 7 de julio de 2023, dictada por la Alcaldía-Presidencia que dispone el nombramiento de Dña. Adriana Pérez Fino, como personal eventual	20300
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA		
153493	Anuncio relativo a la aprobación de lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de dos (2) plazas de Trabajador/a Social, una (1) plaza de Educador/a Social, tres (3) plazas de Agente de Desarrollo Local y una (1) plaza de Fisioterapeuta, reservadas a personal laboral, Grupo II, vacantes en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo	20301
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE		
154265	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 1340/2023, de 6 de julio, rectificado por el Decreto de Alcaldía nº 1355/2023, de 11 de julio, relativo a nombramientos como personal eventual, para que ocupen los puestos de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial del Ayuntamiento de Tacoronte	20305
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE		
154312	Anuncio relativo a la aprobación de la Tasa Suministro Agua Potable a Domicilio, 6º bimestre 2022, 1º bimestre 2023 y Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos 1º semestre 2023	20305
AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES DE CHASNA		
154667	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 28/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a baja en otras aplicaciones presupuestarias	20306
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE		
153495	Anuncio relativo al Decreto emitido por esta Alcaldía con núm. ALC/195/2023 de 30 de junio, relativo a «Modificación de la estructura administrativa interna de la Alcaldía y de las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Adeje»	20307
153356	Anuncio relativo al nombramiento de personal eventual mandato corporativo 2023-2027	20318
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA		
154363	Anuncio relativo a la aprobación inicial de expedientes de Modificación de Crédito nº 18 y 19, en la modalidad de Crédito Extraordinario, y nº 20 en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2023	20319
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA		
154013	Anuncio relativo a la Resolución 2023-1089 “Decreto de determinación de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y dedicación a tiempo parcial”	20320
153948	Anuncio relativo a la Resolución 2023-1092 “Constitución de la Junta de Gobierno Local”	20322
153949	Anuncio relativo a la Resolución 2023-1098 “Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía a favor de los Concejales”	20324
154011	Anuncio relativo a la Resolución 2023-1091 “Nombramiento de los Tenientes Alcalde”	20338
153945	Anuncio relativo a “Moción de la Alcaldía de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local”	20339
153953	Anuncio relativo a “Moción de la Alcaldía de delegación de competencias del Ayuntamiento Pleno en la Junta de Gobierno Local”	20341

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

- 154141 Anuncio relativo a la aprobación de padrones de tasas por “distribución de agua” y “recogida de basura”, correspondientes al tercer bimestre/2023 20343

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

- 153982 Anuncio relativo a designación de los miembros de la corporación con dedicación exclusiva y parcial y asignación de retribuciones” y “dietas por asistencia a Plenos y asignación a los grupos políticos 20344

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- 154162 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 776/2023 de nombramiento de personal eventual 20350
- 154162 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 758/2023 de designación de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento 20351
- 154162 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 760/2023 referido a delegación de Presidencias de las Comisiones Informativas 20352
- 154162 Anuncio relativo a acuerdo plenario sobre retribuciones Alcaldía y Concejales con dedicación exclusiva o parcial; así como las cuantías por asistencias a órganos colegiados y otras 20353
- 154161 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 761/2023 referido a delegaciones a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales de este Ayuntamiento 20354
- 154161 Anuncio relativo a acuerdo plenario de delegaciones a favor de la Junta de Gobierno Local 20360
- 154161 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 757/2023 nombrando los miembros de la Junta de Gobierno Local 20362
- 154259 Anuncio relativo al Decreto nº 2023000797, de 04/07/2023, por el que se delega la Alcaldía a favor del Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. José Daniel Izquierdo Barroso, con efectos del día 7/07/2023 y hasta el 17/07/2023, por ausencia del Alcalde 20363

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de dichos Órganos

ANUNCIO

3753

153965

Con fecha 10 de julio de 2023, la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el Decreto nº D0000004010, cuyo texto literal es el siguiente:

“Asunto: Atribución de las competencias de Entidad Pública Empresarial Tenerife Espacio de las Artes (TEA) y designación de su Vicepresidente.

Habiendo tomado posesión como Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la sesión del Pleno celebrada con carácter extraordinario el día 3 de julio de 2023 y, teniendo en cuenta que, por virtud de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico vigente y en el artículo 11 de los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Tenerife Espacio de las Artes (TEA), ostento, asimismo, desde esa fecha, la condición de Presidenta de esa Entidad.

Teniendo en cuenta que, por Decreto número 3978 de 3 de julio de 2023, dispuse determinar la organización de la administración insular creando el Área de Gobierno denominada “Cultura, Museos y Deportes”, en cuya composición se ha integrado la Entidad Pública Empresarial Tenerife Espacio de las Artes (TEA); nombrando, por Decreto número 3990 de fecha de 4 julio de 2023, a Don José Carlos Acha Domínguez, Consejero Insular de dicha Área.

Considerando que, conforme a lo previsto en el artículo 13.1 de los citados Estatutos de la Entidad “La Vicepresidencia la ostentará el órgano de la Corporación Insular que tenga atribuida la competencia en materia de cultura, y presidirá el Consejo de Administración de la Entidad”, y teniendo en cuenta que, no obstante lo anterior, estando prevista la “Dirección Insular de Cultura” como órgano directivo dentro de la estructura del Área de Cultura, Museos y Deportes, la persona titular de la misma no ha sido designada aún por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular;

Con el fin de homogeneizar sin dilación alguna el ámbito competencial de dicha Área con las direcciones de sus entes dependientes, es voluntad de esta Presidencia que todas las competencias de la Entidad Pública Empresarial Tenerife Espacio de las Artes (TEA), sean desempeñadas de forma inmediata por el titular del Área con competencias en materia de Cultura, y que, por tanto, el Consejero Insular del Área de Cultura, Museos y Deportes ostente a todos los efectos la Vicepresidencia de la referida Entidad, en cuanto ente descentralizado con personalidad jurídica diferenciada, y, en consecuencia, también presida su Consejo de Administración, órgano superior colegiado de la entidad Pública.

Considerando, por tanto, lo previsto en los citados artículos 11 y 13.1 de los Estatutos de TEA, por medio del presente, DISPONGO:

PRIMERO.- Atribuir al Consejero Insular titular del Área de Cultura, Museos y Deportes, Don José Carlos Acha Domínguez, las competencias de la Entidad Pública Empresarial Tenerife Espacio de las Artes (TEA), de acuerdo con la composición orgánica de las Áreas de Gobierno, aprobada mediante el citado Decreto de esta Presidencia de fecha 3 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Designar igualmente al Consejero Insular del Área de Cultura, Museos y Deportes, Don José Carlos Acha Domínguez, Vicepresidente de la Entidad Pública Empresarial Tenerife Espacio de las Artes (TEA) y de su Consejo de Administración, órgano superior colegiado del mismo; sin perjuicio de la atribución que para la Presidencia del Cabildo reserva el vigente Reglamento Orgánico en su artículo 6 1.1).

TERCERO.- El presente Decreto producirá efectos a partir del día y la hora de su firma electrónica”.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º:
LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely,
documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y
Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

**Servicio Administrativo de Asesoramiento
Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias,
de Registro y Fe Pública de dichos Órganos**

ANUNCIO

3754

154258

Con fecha 10 de julio de 2023, la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el Decreto nº D0000004009, cuyo texto literal es el siguiente:

“Asunto: Atribución de las competencias del Patronato Insular de Música (PIM) y designación del Presidente del mismo.

Habiendo tomado posesión como Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la sesión del Pleno celebrada con carácter extraordinario el día 3 de julio de 2023 y, teniendo en cuenta que, por virtud de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico vigente y en los Estatutos del Patronato Insular de Música (PIM), ostento, asimismo, desde esa fecha, la condición de Presidenta de ese Patronato.

Teniendo en cuenta que, por Decreto número 3978 de 3 de julio de 2023, dispuse determinar la organización de la administración insular creando el Área de Gobierno denominada “Cultura, Museos y Deportes”, en cuya composición se ha integrado el Patronato Insular de Música; nombrando, por Decreto número 3990 de fecha de 4 julio de 2023, a Don José Carlos Acha Domínguez, consejero Insular de dicha Área.

Siendo voluntad de esta Presidencia que todas las competencias del Patronato Insular de Música (PIM) sean desempeñadas por el titular del Área, y que, por tanto, el Consejero Insular del Área ostente a todos los efectos la Presidencia del Patronato Insular de Música, en cuanto ente descentralizado con personalidad jurídica diferenciada, y, en consecuencia, también presida su Junta de Gobierno, órgano superior colegiado de la Fundación.

Teniendo en cuenta que el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé que los órganos de las diferentes administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos Públicos o entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquellas.

Considerando lo previsto en el artículo 7 de los Estatutos del PIM, además de lo previsto en el artículo 28.6 segundo párrafo del Reglamento Orgánico de la Corporación, por medio del presente, DISPONGO:

PRIMERO.- Atribuir al Consejero Insular titular del Área de Cultura, Museos y Deportes, Don José Carlos Acha Domínguez, las competencias del Patronato Insular de Música (PIM), de acuerdo con la composición orgánica de las Áreas de Gobierno, aprobada mediante el citado Decreto de esta Presidencia de fecha 3 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Designar igualmente al Consejero Insular del Área de Cultura, Museos y Deportes, Don José Carlos Acha Domínguez, Presidente del Patronato Insular de Música y de su Junta de Gobierno, órgano superior colegiado del mismo; sin perjuicio de la atribución que para la Presidencia del Cabildo reserva el vigente Reglamento Orgánico en su artículo 6 1.1).

TERCERO.- El presente Decreto producirá efectos a partir del día y la hora de su firma electrónica”.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º:
LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely,
documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y
Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico**

**Servicio Administrativo de Asesoramiento
Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias,
de Registro y Fe Pública de dichos Órganos**

ANUNCIO

3755

154257

Con fecha 10 de julio de 2023, la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el Decreto nº D0000004008, cuyo texto literal es el siguiente:

“Asunto: Atribución de las competencias del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) y designación de su Presidente.

Habiendo tomado posesión como Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la sesión del Pleno celebrada con carácter extraordinario el día 3 de julio de 2023 y, teniendo en cuenta que, por virtud de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico vigente y en los Estatutos del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC), ostento, asimismo, desde esa fecha, la condición de Presidenta de ese Organismo Autónomo.

Teniendo en cuenta que, por Decreto número 3978 de 3 de julio de 2023, dispuse determinar la organización de la administración insular creando el Área de Gobierno denominada “Cultura, Museos y Deportes”, en cuya composición se ha integrado el Organismo Autónomo de Museos y Centros; nombrando, por Decreto número 3990 de fecha de 4 julio de 2023, a Don José Carlos Acha Domínguez, Consejero Insular de dicha Área.

Siendo voluntad de esta Presidencia que todas las competencias del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) sean desempeñadas por la titular del Área, y que, por tanto, el Consejero Insular del Área ostente a todos los efectos la Presidencia del Organismo Autónomo OAMC, en cuanto ente descentralizado con personalidad jurídica diferenciada, y, en consecuencia, también presida su Junta Rectora, órgano superior colegiado del Organismo.

Considerando lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos del OAMC, así como lo previsto en el artículo 28.6 segundo párrafo del Reglamento Orgánico de la Corporación, por medio del presente, DISPONGO:

PRIMERO.- Atribuir al Consejero Insular titular del Área de Cultura, Museos y Deportes, Don José Carlos Acha Domínguez, las competencias del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC), de acuerdo con la composición orgánica de las Áreas de Gobierno, aprobada mediante el citado Decreto de esta Presidencia de fecha 3 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Designar igualmente al Consejero Insular del Área de Cultura, Museos y Deportes, Don José Carlos Acha Domínguez, Presidente del Organismo Autónomo de Museos y Centros y de su Junta Rectora, órgano superior colegiado del mismo; sin perjuicio de la atribución que para la Presidencia

del Cabildo reserva el vigente Reglamento Orgánico en su artículo 6 1.1).

TERCERO.- El presente Decreto producirá efectos a partir del día y la hora de su firma electrónica”.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º:
LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely,
documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de dichos Órganos

ANUNCIO

3756

154256

Con fecha 10 de julio de 2023, la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el Decreto nº D0000004007, cuyo texto literal es el siguiente:

“Asunto: Atribución de las competencias del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y designación de la Presidenta del mismo.

Habiendo tomado posesión como Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la sesión del Pleno celebrada con carácter extraordinario el día 3 de julio de 2023 y, teniendo en cuenta que, por virtud de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico vigente y en los Estatutos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), ostento, asimismo, desde esa fecha, la condición de Presidenta de ese Organismo Autónomo.

Teniendo en cuenta que, por Decreto número 3978 de 3 de julio de 2023, dispuse determinar la organización de la administración insular creando el Área de Gobierno denominada “Acción Social, Inclusión y Voluntariado”, en cuya composición se ha integrado el Organismo Autónomo IASS;

nombrando, por Decreto número 3990 de fecha 4 de julio de 2023, a Doña Águeda Fumero Roque, Consejera Insular de dicha Área.

Siendo voluntad de esta Presidencia que todas las competencias del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) sean desempeñadas por la titular del Área, y que, por tanto, la Consejera Insular del Área ostente a todos los efectos la Presidencia del Organismo Autónomo IASS, en cuanto ente descentralizado con personalidad jurídica diferenciada, y, en consecuencia, también presida su Consejo Rector, órgano superior colegiado del Instituto.

Considerando lo previsto en el artículo 7.1 letra a) de los Estatutos del IASS, así como lo previsto en el artículo 28.6 segundo párrafo del Reglamento Orgánico de la Corporación, por medio del presente, DISPONGO:

PRIMERO.- Atribuir a la Consejera Insular titular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado, Doña Águeda Fumero Roque, las competencias del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” (IASS), de acuerdo con la composición orgánica de las Áreas

de Gobierno, aprobada mediante el citado Decreto de esta Presidencia de fecha 3 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Designar igualmente a la Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado, Doña Águeda Fumero Roque, Presidenta del Organismo Autónomo IASS y de su Consejo Rector, órgano superior colegiado del mismo; sin perjuicio de la atribución que para la Presidencia del Cabildo reserva el vigente Reglamento Orgánico en su artículo 6 1.1).

TERCERO.- El presente Decreto producirá efectos a partir del día y la hora de su firma electrónica”.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º:
LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely,
documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

3757

153497

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2023, con el número AC0000018370, con motivo de la aprobación de las bases y convocatoria de las subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2023 (Exp. E2023001386), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: ÓRGANO DELEGADO: El titular de órgano con competencias en materia de agricultura (Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal).

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las referidas bases y su convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL,
Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

3758

153497

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2023, acordó aprobar las bases con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2023, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO.

Las presentes bases regirán el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a sufragar los gastos para la mejora de la promoción y comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior, procedentes de producciones agrarias de la isla de Tenerife.

Esta línea de subvenciones tiene como finalidad incrementar las rentas de la población agraria de Tenerife, a través de dos vías:

- a) Mejorar la competitividad y aumentar el valor añadido de los productos procesados en la isla a través de la mejora de la calidad, de la diversificación y de la presentación de los mismos.
- b) Transparentar el mercado interior y optimizar las cotizaciones de los productos agroalimentarios, posibilitando que los agricultores accedan a un abanico más amplio de canales comerciales.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades asociativas agrarias de Tenerife que gestionen Mercados del Agricultor en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud de subvención, constituidas con la finalidad de comercializar, producir y/o transformar productos agroalimentarios de producción local cuya procedencia se encuentre debidamente acreditada.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los siguientes gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria:

- a) **Los gastos de carácter no inventariable**, destinados a la promoción y a la mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior, procedentes de producciones agrarias de la Isla de Tenerife ligados a la actividad de un mercado del agricultor. En el supuesto de adquisición de bolsas de plástico vinculadas al objeto de la subvención, en todo caso, habrá de darse cumplimiento a lo establecido en el RD 293/2018 de 18 de mayo sobre

reducción de consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el registro de Productores (B.O.E nº122 de 19 de mayo de 2018).

b) **Los gastos derivados de la realización de análisis de residuos de productos fitosanitarios en especies vegetales** por parte de laboratorios debidamente acreditados a través de la ENAC (Entidad Nacional de Acreditación), en cumplimiento del Reglamento (CE) nº 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo, y el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

c) **Gastos de naturaleza inventariable**, tales como, pequeñas infraestructuras o equipamiento, excluyendo obra civil, vinculados a la mejora de la comercialización y promoción de productos agroalimentarios de producción propia y destinados al mercado interior.

Para financiar cualquiera de las actividades subvencionables descritas en los apartados a) y c), deberán realizarse obligatoriamente un mínimo de seis (6) análisis de residuos de productos fitosanitarios en un mínimo de tres (3) especies vegetales distintas por parte de laboratorios debidamente acreditados a través de la ENAC referidos en el apartado b).

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido I.G.I.C.

4.- SUBCONTRATACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Los beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada sin límite porcentual alguno.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, debiendo contemplar en los contratos que, al efecto se celebren, el deber de colaboración en los contratistas ejecutores de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En cualquier caso, la subcontratación de las actividades subvencionadas ha de cumplir lo dispuesto en los artículos 29 y 46 de la LGS.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concurrentia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 12, concediendo aquellas subvenciones a los solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria.

6. INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

7.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la Asociación y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> apartado Trámites y Servicios.

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través de los número de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron

presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

7.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

8.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido

de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes así como de la documentación justificativa aportada.

Al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la jefatura del Servicio Administrativo del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, aquéllas serán valoradas por la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la base 12, y conforme al procedimiento previsto en la base 5.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un Presidente, figura que residirá en el titular del órgano con competencias en materia de agricultura o persona en quien delegue; un secretario, con voz y voto, figura que residirá en el jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural o funcionario en quien delegue; y tres vocales que serán designados de entre el personal técnico por el citado jefe del Servicio Técnico. Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos del 15 al 18, ambos inclusive, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 12, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A tal efecto, la Comisión podrá emplear métodos estadísticos para la comprobación de la veracidad de los datos aportados.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe técnico emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones.

La forma de presentar las alegaciones será la señalada en la base octava de las presentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Transcurrido el citado plazo, así como examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al titular del órgano con competencias en materia de agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

10.- RESOLUCION

Transcurrido el citado plazo y examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. El procedimiento de subvenciones será resuelto por el titular del órgano con competencias en materia de agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La resolución que se adopte, debidamente motivada, deberá contener: una relación de las entidades asociativas a las que se les concede la subvención; el NIF; la puntuación obtenida, los conceptos subvencionables, el presupuesto subvencionable, el importe de la subvención, el porcentaje sobre el presupuesto subvencionable.

Asimismo, la citada resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención, así como la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y, en su caso, su ampliación, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la base 12.

Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

11.- RECURSOS

Contra las resoluciones del titular del órgano con competencias en materia de agricultura cabrá interponer, según proceda, los siguientes recursos:

- Recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada."

- O recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios	
A) Por la superficie agraria directamente beneficiada. (máximo 5 puntos)	- Hasta 3 hectáreas: 1 punto - A partir de 3 hectáreas: 0,5 puntos por hectárea o parte proporcional que corresponda.
B) Por el número de agricultores/as directamente beneficiados/as. (máximo 5 puntos)	- Entre 3 y 6 agricultores/as: 1 punto - A partir de 6 agricultores/as: 0,1 puntos por agricultor/a.
C) Por presencia equilibrada de hombres y mujeres integrantes en las entidades solicitantes.	Entidades que cumplan el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en relación al número de personas asociadas a la entidad y beneficiarias de la subvención: 1 punto. Se entenderá como presencia equilibrada de mujeres y hombres la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

D) Presencia de agricultores/as asociados acreditados como producción ecológica o que dispongan de alguna certificación de garantía de producción y/o calidad agroalimentaria.	<ul style="list-style-type: none"> - Entidades cuyos agricultores/as asociados de la subvención estén acreditados como producción ecológica certificada, representando al menos un 25% del total de miembros de la entidad asociativa: 1 punto. - Entidades cuyos asociados/as dispongan de otras certificaciones de producción y/o garantía de calidad agroalimentaria (tales como Producción Integrada, Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida, Marca de Garantía Tenerife Rural, entre otros): 0,5 puntos. <p>La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de documento expedido por órgano competente.</p>
--	---

13.- IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

13.1 IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

I. Para los gastos contemplados en el apartado a) de la Base 3, el porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife será del 40% de los gastos considerados como subvencionables, con una subvención máxima de tres mil euros (3.000,00 €) por entidad beneficiaria.

II. Para los gastos contemplados en el apartado b) de la Base 3 (análisis de residuos), el porcentaje a conceder será del 100% de los gastos considerados como subvencionables, con máximo de mil euros (1.000,00 €) por entidad beneficiaria.

III. Para los gastos contemplados en el apartado c) de la Base 3 el porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife será del 60% de los gastos considerados como subvencionables, con una subvención máxima de cuatro mil euros (4.000,00 €) por entidad beneficiaria.

Todos los conceptos descritos son compatibles, y el importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad beneficiaria no podrá superar la cuantía de ocho mil euros (8.000,00 €).

Si aplicado en cada caso el porcentaje de subvención que proceda, se manifiesta insuficiente el crédito aprobado en el capítulo presupuestario correspondiente para atender todas las solicitudes con derecho a subvención, se procederá a otorgar las subvenciones de acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base anterior, ordenándose las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida, hasta agotar el crédito disponible.

En caso de empate, el mismo se resolverá a favor de la solicitud presentada que tenga mayor número de agricultores/as directamente beneficiados por la ayuda, y de persistir, la que tenga mayor número de agricultores/as asociados y beneficiarios de la subvención acreditados como producción ecológica.

Las subvenciones previstas en las presentes bases resultan compatibles con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad siempre que el montante de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada. No obstante, en caso de percibirse alguna

otra subvención, ayuda o ingreso para la financiación de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de las mismas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la presentación de la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, pudiendo dar lugar a una reducción proporcional del importe de la subvención otorgada por el Cabildo para esa actividad en la cuantía que exceda del coste de la actividad subvencionada.

13.2 ABONO DE LAS SUBVENCIONES.-

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por parte del Director Insular de Agricultura y Desarrollo Rural.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de la Base 13.1.

13.3 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el 31 de enero del año siguiente de la convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación que a continuación se detalla:

1. **Memoria justificativa**, la cual definirá las necesidades satisfechas y las actuaciones desarrolladas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Concretamente deberá contener lo siguiente:

- Relación detallada de los análisis realizados conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la base tercera, indicando expresamente el protocolo seguido en la recogida las muestras analizadas.
- En el supuesto de adquisición de bolsas de plástico vinculadas al objeto de la subvención, en todo caso, habrá de darse cumplimiento a lo establecido en el RD 293/2018 de 18 de mayo sobre reducción de consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el registro de Productores (B.O.E nº122 de 19 de mayo de 2018), haciéndose constar tal circunstancia en la correspondiente factura expedida por el proveedor.

2. **Declaración de ingresos y gastos** conforme al modelo del **Anexo II** de la actuación subvencionable, mediante una relación detallada de los ingresos, de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos presupuestados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin.

3. **Declaración justificativa del gasto subvencionado**, mediante una relación detallada de los mismos conforme al modelo del **Anexo III**, debiendo aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del

artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

Asimismo, debe aportarse justificante de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico, cuya suma por beneficiario no superen un total de mil euros (1.000 €), no será necesario presentar los justificantes bancarios de la salida de fondos.

4. Dossier gráfico explicativo en el que conste la colocación del cartel contenido en el **Anexo IV** en ubicación visible en las instalaciones del mercado del agricultor.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su rectificación.

14.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo o adquirir los elementos y bienes objeto de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o los referidos servicios, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la misma.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y concretamente mostrar el cartel de publicidad contenido en el anexo IV de las presentes.
- j) A dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, debiendo, asimismo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46º del referido texto legal.
- k) Realizar un mínimo de seis (6) análisis de residuos de productos fitosanitarios en un mínimo de tres (3) especies vegetales distintas por parte de laboratorios debidamente acreditados a través de la ENAC referidos en el apartado b) de la base tercera.
- l) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado tercero del artículo 34 de la LGS, se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37.1 de la citada ley.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Los criterios de graduación ante posibles incumplimientos se regirán por el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n de la LGS, de forma que la pérdida del derecho al cobro de la totalidad o de una parte de la subvención vendrá determinada, por el grado de incumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la subvención así como de la cantidad correctamente justificada.

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación». Deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el momento en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos.

16.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. -

16.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

16.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

16.3 Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 16.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 16.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

17.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, así como lo dispuesto en el Reglamento de control interno, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

La demora en el plazo de justificación se sancionará con multa pecuniaria a razón de un punto porcentual aplicado sobre el importe de la subvención concedida, por cada día de retraso transcurrido, previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador, siguiendo los principios establecidos en el artículo 25º y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme al procedimiento establecido en la normativa que resulte de aplicación.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla,

aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de control interno de esta Corporación Insular, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS SOLICITANTES DE LAS SUBVENCIONES CON DESTINO A LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DESTINADOS AL MERCADO INTERIOR Y ORIGINARIOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

A) Con carácter general:

1. Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o representante legal.
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Aquellas entidades solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
4. Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo oposición expresa (recogida en la solicitud normalizada) a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación.

6. Memoria descriptiva la cual definirá las necesidades a satisfacer y las actuaciones a desarrollar que contenga además el plazo de realización o ejecución del gasto subvencionable

7. Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación subvencionable, mediante una relación detallada de los ingresos, de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos presupuestados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin.

9. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

B) Documentación específica:

- Certificado expedido por el secretario de la entidad solicitante, con el Visto Bueno de su presidente, en el que se haga constar la relación de socios vinculados directamente con el objeto de la subvención, con sus datos personales, N.I.F., superficie, producciones y localización catastral de sus explotaciones (indicación del municipio, polígono y número de parcela).

- Acreditación de la procedencia y del carácter de producción propia de los productos agroalimentarios comercializados, mediante informe emitido por técnico competente en la materia relativo a los sistemas de control que se realicen al efecto, y los resultados obtenidos.

- En caso de que los agricultores/as asociados se encuentren acreditados como producción ecológica u otra certificación de garantía habrá de aportarse documento acreditativo expedido por el órgano competente que acredite tal circunstancia.

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde conste el acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, de cesión o autorización del uso de las instalaciones a la entidad solicitante de la subvención.

Anexo II**DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**

Nombre y Apellidos , NIF

En representación de la Entidad , CIF

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto (según gastos realizados)	Importe Justificado
TOTAL:	

INGRESOS:

Concepto	Importe
TOTAL:	

En , a de de 20

(Firmado):

Anexo III**RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO**

Subvención:

Beneficiario/a:

Concepto de gasto: **(utilizar diferentes hojas para cada capítulo de gastos)**



Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Banco / Efectivo	Número	Importe
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
TOTAL :							

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones o aportaciones.

Firma identificada y

ANEXO IV

 CABILDO DE TENERIFE	<p>SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DESTINADOS AL MERCADO INTERIOR Y ORIGINARIOS DE LA ISLA DE TENERIFE</p> <p>EJERCICIO _____</p> <p>Subvención _____ euros</p>	 El Cabildo en acción X el empleo
--	---	--

Lo que se hace público para su general conocimiento, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la base 7.3 de las presentes, **será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL,
Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

Área de Empleo, Educación y Juventud

Servicio Administrativo de Educación y Juventud

ANUNCIO

3759**154254**

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión de fecha 20 de junio de 2023, dictó Acuerdo (AC0000018237) de aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios artísticos correspondiente al período 2023/2024, incluyendo entre sus apartados dispositivos la siguiente delegación de competencias, a cuya publicación se procede en los términos del art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Órgano delegante: Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife.

Competencias objeto de delegación: ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede.

Órgano delegado: Titular de la Consejería Insular con competencias en materia de educación, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3990, de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 04 de julio de 2023, es el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud.

Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Empleo, Educación y Juventud

Servicio Administrativo de Educación y Juventud

ANUNCIO

3760**154254**

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión de fecha 20 de junio de 2023, dictó Acuerdo

(AC0000018238) de aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios universitarios correspondiente al período 2023/2024, incluyendo entre sus apartados dispositivos la siguiente delegación de competencias, a cuya publicación se procede en los términos del art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Órgano delegante: Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife.

Competencias objeto de delegación: ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede.

Órgano delegado: Titular de la Consejería Insular con competencias en materia de educación, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3990, de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 04 de julio de 2023, es el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud.

Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Empleo, Educación y Juventud

Servicio Administrativo de Educación y Juventud

ANUNCIO

3761**154254**

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión de fecha 20 de junio de 2023, dictó Acuerdo (AC0000018239) de aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de la línea de becas para la realización de estudios de Formación Profesional correspondiente al período 2023/2024, incluyendo entre sus apartados dispositivos la siguiente delegación de competencias, a cuya publicación se procede en los términos del art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Órgano delegante: Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife.

Competencias objeto de delegación: ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede.

Órgano delegado: Titular de la Consejería Insular con competencias en materia de educación, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3990, de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 04 de julio de 2023, es el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud

Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Empleo, Educación y Juventud,

Servicio Administrativo de Educación y Juventud

ANUNCIO

3762

154254

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión de fecha 20 de junio de 2023, dictó Acuerdo

(AC0000018240) de aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de la línea de ayudas para alumnado con necesidades educativas especiales correspondiente al período 2023/2024, incluyendo entre sus apartados dispositivos la siguiente delegación de competencias, a cuya publicación se procede en los términos del art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Órgano delegante: Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife.

Competencias objeto de delegación: ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede.

Órgano delegado: Titular de la Consejería Insular con competencias en materia de educación, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3990, de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 04 de julio de 2023, es el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud.

Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

3763

154264

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 11 de julio de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **una plaza de Técnico/a Auxiliar** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 132, de 2 de noviembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 19 de noviembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del

Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en los Decretos de la Presidenta de esta Corporación Insular números 3978 y 3990, ambos de 3 de julio de 2023, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **una plaza de Técnico/a Auxiliar**, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE: Titular: **DON ÁNGEL JESÚS MÉNDEZ ÁLVAREZ**, Técnico de Sistemas de Información del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas de esta Corporación.

Suplente: **DON FRANCISCO JAVIER BARRIOS TREVIÑO**, Técnico de Sistemas de Información del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas de esta Corporación.

VOCALES: Titular: **DON DAVID DEL ROSARIO GEMMERLI**, Jefe de Unidad del Servicio Técnico de Infraestructuras Informáticas de esta Corporación.

Suplente: **DON ALONSO MIGUEL CARRILLO NAVARRO**, Programador (a extinguir) del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas de esta Corporación.

Titular: **DON ABRAHAM PERÁLVAREZ BARRERA**, Técnico Auxiliar del Servicio Técnico de Infraestructuras Informáticas de esta Corporación.

Suplente: **DON BORJA AGUSTÍN PÉREZ GARCÍA**, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC de esta Corporación.

Titular: **DON RAMÓN LÓPEZ FRÍAS**, Técnico de Sistemas de Información del Servicio Técnico de Aplicaciones Informáticas de esta Corporación.

Suplente: **DON ENRIQUE PIQUÉ JORGE**, Técnico de Grado Medio del Servicio Técnico de Infraestructuras Informáticas de esta Corporación.

Titular: DON PEDRO J. RODRÍGUEZ POMARES, Coordinador TIC (a extinguir) de la Dirección Insular de Modernización de esta Corporación.

Suplente: DON BUENAVENTURA HERNÁNDEZ GARCÍA, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.

SECRETARIA: Titular: DOÑA M^a JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ, Jefa de Unidad de Gestión del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Suplente: DOÑA PAULA VIDAL ABARCA VARELA, Administrativa del Servicio Administrativo de Sector Público Insular de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP 2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

3764

154262

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dictó, el día 11 de julio de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE INCLUYE EN LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS A D^a MARIA SONIA MORALES TRUJILLO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, DE NUEVE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero de 2023 al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 29 de marzo de 2023, rectificadas en fechas 16 de abril y 27 de junio de

2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 51, de 28 de abril de 2023, y nº 76, de 23 de junio de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurre entre el 26 de junio al 7 de julio de 2023, ambos inclusive.

III.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de junio de 81, de 5 de junio de 2023 se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose que la admisión de D^a Maria Sonia Morales Trujillo, Núm. Expediente E2022010704S00157 y DNI/NIE ***6993** está condicionada a la subsanación de su solicitud.

Con fecha 3 de julio de 2023, la citada aspirante presenta documentación subsanando el motivo de exclusión.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que de conformidad con la Base Quinta de las que rigen la convocatoria se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales, las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *“...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.”* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- Que de conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este

Cabildo Insular, así como con lo previsto en los Decretos de la Presidenta de esta Corporación Insular números 3978 y 3990, ambos de 3 de julio de 2023, de determinación de la Estructura y Organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Incluir en la relación definitiva de admitidos/as a D^a Maria Sonia Morales Trujillo, Núm. Expediente E2022010704S00157 y DNI/NIE ***6993** en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio de la presente resolución, incluyendo únicamente la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los desistidos/as.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excmo. Sra. Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP 2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Secretaría General****ANUNCIO****3765****153816**

Por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ha dictado el Decreto número 2023/6445, de fecha 29 de junio de 2023, relativo a la designación de los miembros del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO Número: 2023/6445 de fecha 29/06/2023

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto que el día 27 de junio de 2023 se celebró la Sesión Plenaria de Constitución de este Excmo. Cabildo Insular en la que tomó posesión del cargo de Presidente del mismo D. Sergio Javier Rodríguez Fernández.

FUNDAMENTOS

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el artículo 40 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, y vistas las atribuciones que a esta Presidencia le confiere el artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal.

Considerando la propuesta emitida por el Secretaría General de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Designar como miembros del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular a las Sras. Consejeras y Sres. Consejeros siguientes:

- D. JUAN RAMÓN FELIPE SAN ANTONIO.
- D^a. JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ.
- D^a. RAQUEL REBOLLO MORERA.
- D. FERNANDO GONZÁLEZ NEGRÍN.

- D. DARWIN JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA.
- D^a. MIRIAM PERESTELO RODRÍGUEZ.
- D. ALBERTO JESÚS PAZ HERNÁNDEZ.

Segundo.- A los efectos establecidos en el apartado 4 del citado artículo 126, y de conformidad con lo previsto en el artículo 40.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, designar Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular a D. JUAN RAMÓN FELIPE SAN ANTONIO.

En los casos en que el Sr. Consejero Secretario asuma con carácter accidental la Presidencia de la Corporación y del Consejo de Gobierno, así como en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido en las funciones de Consejero Secretario, por los restantes Consejeros Vicepresidentes de la Corporación, siguiendo el orden de su nombramiento.

Tercero.- Establecer el siguiente régimen de sesiones ordinarias del Consejo de Gobierno Insular, correspondiente al mandato 2023-2027:

- a) Las sesiones ordinarias semanales se celebrarán los viernes a las 9 horas en primera convocatoria.
- b) Cuando la celebración de la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno coincida con festivo (día inhábil), se celebrará el primer día hábil de la siguiente semana, a la misma hora.
- c) El Presidente, cuando concurren circunstancias especiales, podrá modificar la hora de celebración de las sesiones ordinarias sin que, por ello, dichas sesiones pierdan su carácter.
- d) Las sesiones del Consejo de Gobierno se celebrarán en el Palacio Insular, salvo en supuestos excepcionales suficientemente motivados, sin que, por ello, dichas sesiones pierdan el carácter ordinario.
- e) Durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias del Consejo de Gobierno Insular, salvo circunstancias excepcionales.

Cuarto.- El presente Decreto surte sus efectos a partir del día de la fecha, ordenando que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la sede electrónica oficial del Cabildo Insular de La Palma, además de su notificación a los interesados, debiéndose dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley). No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede”.

En Santa Cruz de La Palma, a doce de julio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado digitalmente.

Secretaría General**ANUNCIO****3766****153816**

Por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ha dictado el Decreto número 2023/6446, de fecha 29 de junio de 2023, relativo a la designación de los Vicepresidentes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO Número: 2023/6446 de fecha 29/06/2023

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto que el día 27 de junio de 2023 se celebró la Sesión Plenaria de Constitución de este Excmo. Cabildo Insular en la que tomó posesión del cargo de Presidente del mismo D. Sergio Javier Rodríguez Fernández.

FUNDAMENTOS

De conformidad con el artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal, que establece que el Presidente puede nombrar, entre los Consejeros que formen parte del Consejo de Gobierno Insular, a los Vicepresidentes, con la función de sustituir al Presidente, por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, sin perjuicio de las competencias que el Presidente les pueda delegar. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 58 y 59 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 18 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento este Cabildo Insular.

Considerando la propuesta emitida por el Secretaría General de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Designar como Vicepresidentes a los siguientes componentes del Consejo de Gobierno Insular, y por este orden:

- VICEPRESIDENTE PRIMERO.- D. JUAN RAMÓN FELIPE SAN ANTONIO.
- VICEPRESIDENTA SEGUNDA.- D^a. JESÚS MARÍA ARMAS DOMÍNGUEZ.
- VICEPRESIDENTA TERCERA.- D^a. RAQUEL REBOLLO MORERA.
- VICEPRESIDENTE CUARTO.- D. FERNANDO GONZÁLEZ NEGRÍN.
- VICEPRESIDENTE QUINTO.- D. DARWIN JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA.
- VICEPRESIDENTA SEXTA.- D^a. MIRIAM PERESTELO RODRÍGUEZ.
- VICEPRESIDENTE SÉPTIMO.- D. ALBERTO JESÚS PAZ HERNÁNDEZ.

Segundo.- El presente Decreto surte sus efectos a partir del día de la fecha, ordenando que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la sede electrónica oficial del Cabildo de La Palma, además de su notificación a los interesados, debiéndose dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (artículo 8 de la citada Ley). No obstante, también puede interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede”.

En Santa Cruz de La Palma, a doce de julio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado digitalmente.

Secretaría General**ANUNCIO****3767****153816**

Por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ha dictado el Decreto número 2023/6523, de fecha 06 de julio de 2023, relativo al reconocimiento del régimen de dedicación de los miembros de la Corporación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO Número: 2023/6523 de fecha 06/07/2023

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto de la Presidencia nº 2023/6449, de 29 de junio, se designan los miembros corporativos titulares de áreas del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Posteriormente se han dictado dos Decretos de la Presidencia Núm. 2023/6499, de 3 de julio de 2023 y Decreto 2023/6517, de 5 de julio de 2023 que modifican las delegaciones efectuadas.

Segundo.- Por el grupo Popular del Cabildo Insular de La Palma se presenta escrito de fecha 27 de junio de 2023, Registro de Entrada núm. 2023032106, de la misma fecha, comunicando la designación de los Consejeros de la Corporación, de conformidad con el Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, cuyo desempeño lleva aparejadas las siguientes dedicaciones:

- D. Carlos Javier Cabrera Matos, Consejero con dedicación exclusiva.
- D. María Nayra Castro Pérez, Consejera con dedicación parcial (80%).

Tercero.- Por el grupo Socialista del Cabildo Insular de La Palma se presenta escrito de fecha 27 de junio de 2023, Registro de Entrada núm. 2023032116, de la misma fecha, comunicando la designación de los Consejeros de la Corporación, de conformidad con el Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, cuyo desempeño lleva aparejadas las siguientes dedicaciones:

- D. Borja Perdomo Hernández, Consejero con dedicación exclusiva.
- D. Sergio Carlos Matos Castro, Consejero con dedicación parcial (80%).

Cuarto.- Por el grupo Coalición Canaria del Cabildo Insular de La Palma se presenta escrito de fecha 29 de junio de 2023, Registro de Entrada núm. 2023032616, de la misma fecha, comunicando los Consejeros cuyo desempeño lleva aparejada la dedicación exclusiva, así como la del Presidente de la Corporación:

- D. Sergio Javier Rodríguez Fernández, desde su toma de posesión como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, es decir, el 27 de junio de 2023.
- D.^a Raquel Rebollo Morera, Área de Turismo.
- D.^a Jesús María Armas Domínguez, Área de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático, Medio Ambiente, Residuos, Seguridad y Emergencias.
- D. Fernando González Negrín, Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía.
- D. Darwin Javier Rodríguez García, Área de Obras Públicas, Servicios y Transportes.
- D.^a Miriam Perestelo Rodríguez, Área de Promoción Económica y Transformación Digital.
- D. Alberto Jesús Paz Hernández, Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.
- D. Pablo Díaz Cobiella, Área de Cultura, Patrimonio y Artesanía.
- D.^a Ángeles Nieves Fernández Acosta, Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Educación y Salud.
- D. Yurguen Hernández González, Área de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana.

Quinto.- La Intervención General Accidental de Fondos informa con fecha 05 de julio de 2023 que no procede la fiscalización previa de la propuesta al no estar incluida dentro de la función interventora, según se desprende de los artículos 3.2 y 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Sexto.- Vista la anulación por no validación de la propuesta en el sistema Mytao por la Vicesecretaria General Accidental, con fecha 06 de julio de 2023, ya que se debe añadir la fecha de comienzo de la dedicación y en los que no son consejeros de área, poner "delegado en" o similar.

FUNDAMENTOS

Primero.- Que, según el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior (...).

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior (...).

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial".

Segundo.- La Base 45ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023, se establece la remuneración de los miembros corporativos con dedicación exclusiva y por dedicación a tiempo parcial.

Tercero.- Que el artículo 75 ter, apartado tercero, del precitado texto legal dispone que "en los Cabildos y Consejos Insulares el número máximo de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva se determinará en función del siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes se reduce en 2 respecto al número actual de miembros del cabildo, y en las de menos de 800.000 habitantes el 60% de los cargos electos de cada Cabildo Insular".

Siguiendo el criterio de la Federación Española de Municipios y Provincias, en la "Guía para la constitución y

puesta en funcionamiento de las corporaciones locales”, al Cabildo Insular de La Palma le corresponden 12 consejeros con dedicación exclusiva. El porcentaje del 60% previsto en el mencionado artículo 75 ter se refiere a un número entero de personas, nunca a un porcentaje más los restos, porque los cargos se cuantifican por números enteros, al igual que las personas que los van a ocupar.

Cuarto.- *Que, a tenor del artículo 6 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, “1. Los miembros corporativos percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo el Cabildo Insular de La Palma el pago de las cuotas empresariales que corresponda (...).*

2. El número de miembros corporativos que podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no podrá superar el 60% del número legal de miembros. Sin que pueda superarse ese porcentaje, un consejero o consejera por cada grupo político insular que no pertenezca al grupo de gobierno tendrá derecho a desempeñar su cargo con dedicación exclusiva, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 47.2 de este Reglamento para el Grupo Mixto (...).”.

Quinto.- *Que, en cuanto al reconocimiento de la dedicación parcial, el artículo 6.5 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular señala que “con el fin de facilitar la labor de control y fiscalización de los grupos políticos, así como su participación en los entes y órganos de este Cabildo Insular también tendrá derecho a desempeñar su cargo con dedicación parcial, en las mismas condiciones establecidas en el apartado anterior, un consejero o consejera insular por cada grupo político que no pertenezca al grupo de gobierno y que esté compuesto por al menos cuatro miembros”.*

Considerando la propuesta emitida por el Secretaría General de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Reconocer la **dedicación exclusiva** a los siguientes miembros corporativos:

- **D. Sergio Javier Rodríguez Fernández**, desde su toma de posesión como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, es decir, desde el día 27 de junio de 2023.
- **D.^a Raquel Rebollo Morera**, Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, desde su reconocimiento como Consejera con dedicación exclusiva.
- **D.^a Jesús María Armas Domínguez**, Área de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático, Medio Ambiente, Residuos, Seguridad y Emergencias, desde su reconocimiento como Consejera con dedicación exclusiva.

- **D. Fernando González Negrín**, Área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, desde su reconocimiento como Consejero con dedicación exclusiva.
- **D. Darwin Javier Rodríguez García**, Área de Obras Públicas, Servicios y Transportes, desde su reconocimiento como Consejero con dedicación exclusiva.
- **D.ª Miriam Perestelo Rodríguez**, Área de Promoción Económica, Transformación Digital, Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud, desde su reconocimiento como Consejera con dedicación exclusiva.
- **D. Alberto Jesús Paz Hernández**, Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, desde su reconocimiento como Consejero con dedicación exclusiva.
- **D. Pablo Díaz Cobiella**, Consejero Delegado de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía, habiendo sido autorizado su nombramiento por la Presidencia en el Decreto 2023/6517, de fecha 05 de julio de 2023, desde la fecha del Decreto de nombramiento como Consejero titular del Área desde el día 03 de julio de 2023.
- **D.ª Ángeles Nieves Fernández Acosta**, Consejera Delegada de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud. habiendo sido autorizado su nombramiento por la Presidencia en el Decreto 2023/6517, de fecha 05 de julio de 2023, desde la fecha del Decreto de reconocimiento de la Consejera titular del Área con dedicación exclusiva.
- **D. Yurguen Hernández González**, Consejero Delegado de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, habiendo sido autorizado su nombramiento por la Presidencia en el Decreto 2023/6517, de fecha 05 de julio de 2023, desde la fecha del Decreto de reconocimiento de la Consejera titular del Área con dedicación exclusiva.
- **D. Carlos Javier Cabrera Matos**, Consejero del grupo Popular, desde su reconocimiento como Consejero con dedicación exclusiva.
- **D. Borja Perdomo Hernández**, Consejero del grupo Socialista, desde su reconocimiento como Consejero con dedicación exclusiva.

Segundo.- Reconocer la **dedicación parcial** al 80% de la jornada laboral a los siguientes miembros corporativos:

- **D.ª María Nayra Castro Pérez**, Consejera del grupo Popular, desde su reconocimiento como Consejera con dedicación parcial.

- **D. Sergio Carlos Matos Castro**, Consejero del grupo Socialista, desde su reconocimiento como Consejero con dedicación parcial.

Tercero.- Notificar este decreto a los interesados, a los organismos y entidades competentes, si procede, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.- Dar traslado a la Sección de Retribuciones, Seguridad Social y Prestaciones de este Cabildo Insular, a efectos retributivos y de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede”.

En Santa Cruz de La Palma, a doce de julio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO****3768****154156**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 10 de julio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3766/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE CINCO PLAZAS DE GUARDAMONTE DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES Y PERSONAL DE OFICIO, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cinco plazas de Guardamontes**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 131, de 2 de junio de 2023, desde el día 5 de junio hasta el día 30 de junio de 2023, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento

selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, **sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación**, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cinco plazas de Guardamontes**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y Personal de Oficio, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
AGUILAR	GUTIERREZ	BRUNO TORIBIO	43828776E
EXPOSITO	RODRIGUEZ	DIEGO JONATHAN	45458245X
GONZALEZ	SOCAS	MIGUEL DAMIAN	43780736Y
REAL	HERNANDEZ	SERGIO	45458893Z
RODRIGUEZ	ORTEGA	ZAIDA BEATRIZ	42165231K
SAN ANTONIO	CASTILLA	CARLOS RUBEN	78724126W
SUAREZ	NUEZ	ALEJANDRO	78472069W
VEGA	RODRIGUEZ	RAMON	42863628T

EXCLUIDO:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
SOLER	PECIÑA	FERNANDO	11874304W	13

Código	Motivo de exclusión provisional
13	No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.-

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, para que el aspirante excluido provisionalmente subsane el/los motivos que dieron lugar a la exclusión. En dicho plazo el interesado podrán solicitar ser admitido definitivamente, o, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de julio de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO****3769****154016**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 5 de julio de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3730/2022/RH RELATIVO A CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE **NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA** DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Auxiliar Técnico/a de Informática**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

II.- Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 127, de 29 de mayo de 2023, desde el día 31 de mayo hasta el día 27 de junio de 2023, ambos inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- **Requisitos de participación y documentación que deberá adjuntarse a la instancia.-**

Los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran establecidos en la Base Cuarta.

II.- Admisión de aspirantes y subsanación.-

La Base Quinta de las que rigen este proceso selectivo dispone:

“Para ser admitido/a en la convocatoria pública será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución en el plazo máximo de un (1) mes aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.”

El apartado 3 de la Base Cuarta dispone: *“Se deberá abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

III.- Competencia.-

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Auxiliar Técnico/a de Informática**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley

20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

ADMITIDOS:

APELLIDOS		NOMBRE	D.N.I.
AGRELLA	GOMEZ	JAVIER DAVID	***2487**
CASAÑAS	MACHIN	RAUL	***5059**
DELGADO	PEREZ	PEDRO FRANCISCO	***0783**
GONZALEZ	CAMPOS	ISRAEL	***2120**
HERNANDEZ	DORTA	DANIEL ALEJANDRO	***2756**
JIMENEZ	DELGADO	AGUSTIN SALVADOR	***5211**
PEREZ	TORRES	DANIEL	***6604**
RODRIGUEZ	RAMOS	JAVIER	***5164**
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	FABIAN	***5877**
ROJAS	GONZALEZ	ROBERTO JESUS	***5915**
SIMON	EXPOSITO	LUIS MIGUEL	***8512**

EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a.-

SEGUNDO.- Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del presente Decreto, a fin de que los/as interesados/as puedan, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, solicitando su admisión definitiva.

Podrán asimismo solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuran en las listas, si los hubiere habido.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser admitidos/as, en dicho plazo, serán definitivamente excluidos/as.

TERCERO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Corporativo y en la página web de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de julio de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Gestión de Recursos Humanos**ANUNCIO****3770****152958**

EXPEDIENTE 1976/2023/RH RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE DOÑA MILADY CAROLINA MONTELONGO OJEDA EN PUESTO RESERVADO A PERSONAL EVENTUAL DE ESTA CORPORACIÓN.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 07/07/2023, se ha dispuesto, entre otros extremos, lo siguiente:

“PRIMERO.- El nombramiento del personal que se relaciona a continuación como personal eventual de este Excmo. Ayuntamiento con arreglo a la plantilla aprobada al efecto y reservada a este tipo de personal, con las retribuciones que se indican y con cargo a las aplicaciones presupuestarias descritas en el Fundamento de Derecho IV:

Epígrafe 04 – GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	NOMBRE	DNI
E-04-01	SECRETARIO/A GRUPOS POLÍTICOS	Montelongo Ojeda, Milady Carolina	***3305**

SEGUNDO.- El nombramiento de este personal tendrá efectos económicos y administrativos del día siguiente hábil a la fecha del Decreto que se dicte, quedando sujeto, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, al régimen general de los funcionarios de carrera, excepto el nombramiento y cese.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de julio de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN FUNCIONES, Henry Francisco Cabrera, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Gestión de Recursos Humanos**ANUNCIO****3771****153983**

EXPEDIENTE 2014/2023/RH RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE DOÑA MARÍA SOFÍA NEGRÍN BRITO EN PUESTO RESERVADO A PERSONAL EVENTUAL DE ESTA CORPORACIÓN.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 11/07/2023, se ha dispuesto, entre otros extremos, lo siguiente:

“PRIMERO.- El nombramiento del personal que se relaciona a continuación como personal eventual de este Excmo. Ayuntamiento con arreglo a la plantilla aprobada al efecto y reservada a este tipo de personal, con las retribuciones que se indican y con cargo a las aplicaciones presupuestarias descritas en el Fundamento de Derecho IV:

Epígrafe 02 – PRENSA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	NOMBRE	DNI
E-02-05	ADJUNTO PRENSA	M ^a Sofía Negrín Brito	***2122**

SEGUNDO.- El nombramiento de este personal tendrá efectos económicos y administrativos del día siguiente hábil a la fecha del Decreto que se dicte, quedando sujeto, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, al régimen general de los funcionarios de carrera, excepto el nombramiento y cese.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de julio de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN FUNCIONES, Henry Francisco Cabrera, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo**Secretaría****ANUNCIO****3772****153492**

La Sra. Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución nº 2107/2023, de 11 de julio de 2023, resuelve:

Primero. – De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta, de las Bases que rigen la Convocatoria del procedimiento para la provisión por personal laboral fijo, acceso libre, mediante el procedimiento de concurso oposición, de cuatro plazas pertenecientes al Grupo Profesional C2, Categoría Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla del personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción a las Bases Específicas aprobadas por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2022, convocadas por Resolución nº 3557/2022, del 9 de diciembre de 2022, del Sr. Consejero Director, y publicadas el viernes 16 de diciembre de 2022, en el Anexo al nº 151 del Boletín Oficial de la Provincia, se aprueba la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos;

ADMITIDOS:

INTERESADO	DNI
Abbassi Gaspar, Guiayara	****1357A
Acerbi, Alessandro	Y345****K
Acosta Albelo, Javier Eduardo	7****503R
Acosta Sabina, María Sonia	78****36A
Aguilar Serrano, Verónica	5343****N
Alonso Figueroa, María Goretti	****0675T
Amat Barroso, Carlos	4207****C
Arencibia Correa, Davinia	****5668X
Armas Perdomo, Carmen Noelia	7****620S
Armas Vico, Beatriz	****6122R
Barroso Acosta, Yurena	7871****X

Bethencourt Ponce, Moisés	7****423K
Cabrera Romero, Lucía de los Ángeles	5405****W
Calvo Martínez, Pablo	5****433T
Cerezo Martín, Sonia	5404****P
Clavijo González, Ruth	****4263E
Coello Hernández, Carmen Nieves	7****751X
Delgado Hernández, Beatriz	5406****Z
Diego García, Eva María de	78****07M
Domínguez Ferrer, Estibaliz	****7275T
Dorta Martín, Laura María	45****26D
Expósito León, Yurena María	7861****R
Fariña Afonso, Delia	****9680Y
Fleitas Marrero, David	****0876T
Galíndez Avendaño, María Emperatriz	7941****M
García Álvarez, Paola Yanira	7871****R
García Acevedo, Andrea	4222****E
García Cedrés, María Covadonga	7****825Y
García de la Rosa, Dulce Tania	****1941B
García García, Oliver	7855****W
García Marrero, Margarita	78****68Y
García Pérez, María de los Ángeles	78****73E
Garrote Rodríguez, Aitor	****7294B

Gil Aranguren, Gleibimar Balvina	517****0F
Gil Sánchez, María del Mar	0****901L
González Gallego, Pedro	1****120P
Gómez Castro, Elena	7885****K
Gómez García, Mónica del Mar	****3927L
Gómez Montesdeoca, Patricia	****7382R
González Acosta, María del Carmen	78****71R
González Belmonte, César Ernesto	422****6H
González Campo, Tamara	****7378Q
González Castro, Gemma	4381****J
González Yanes, José Ignacio	78****57C
Gordillo Arteaga, Marino David	****8762J
Guzmán Lourido, Carlos Jesús	4378****H
Hernández Díaz, Karla	78****89J
Hernández García, Marta	****0062W
Hernández González, Olga	7860****Z
Hernández Padrón, Beatriz	4223****C
Hernández Padrón, Paola	42****36K
Hernández Reyes, María del Pilar	4****047Y
Hernández Rosales, Helena	****4205N
Herrera Cairós, Consuelo	5****343T
Herrera Pérez, Ruth	****1379H

Herrera Ramos, María Celia	7840****W
Higuera Pérez, Rosa Liliana	7855****C
Jorge González, Loyda Ruth	****1605J
La Roche Lugo, Patricia	4380****L
Lagrava Sánchez, Nuria	1****856L
León Morales, Ana del Cristo	4382****Z
López Averó, Lizbet	7906****P
López Lampe, Elizabeth	****1466N
Lorduy Díaz, Juan Carlos	7****966Y
Luis Gestoso, Mónica Elena de	4****338S
Macein Núñez, María del Pilar	****5290P
Manzano Pérez, Ignacio Jesús	4458****M
Martín Cruz, Nuria Cecilia	5****165V
Martínez Domínguez, Laura	7****671G
Marrero Alonso, Noelia	7909****Z
Mederos Díaz, Rodolfo	****8257M
Mederos Morales, María Cristina	****6264F
Medina Rodríguez, Mónica Elvira	7****643C
Mendoza Rodríguez, Carlos Jesús	4381****Z
Moreno Martín, Raquel	****5850C
Padilla Cañadillas, Cristina María	437****2H
Padrón Padrón, Arturo Alejandro	****7469K

Pedreira Hernández, María de las Mercedes	7871****M
Perdigón de León, Isabel Cristo	****8636K
Perestelo Rodríguez, Jorge	540****9X
Pérez Alonso, Silvia	****5708N
Plata Peña, Jérica	78****36D
Ponce de León Rodríguez, Sonia María	78****01D
Retamal Arbelo, Francisco	4379****T
Reyes Álvarez, Dolores	4****092H
Reyes Delgado, Laura de las Nieves	787****9N
Rodríguez Fragoso, María Alejandra	****8513P
Rodríguez Marrero, Noelia del Cristo	54****33A
Rodríguez Negrón, Patricia	5405****B
Rodríguez Valdez, Cinthya Mirella	4****427G
Rodríguez Viera, Sara	7862****L
Romer Castro, Yaiza	7862****A
Rosa Jorge, María Jesús de la	7****564V
Rosendo Vargas, Elba Andreina	55****64G
Ruiz Pérez, Lucía	787****3F
Schwatz Brondo, Tania	7****234F
Torres Medina, Daymaris	5****943X
Trujillo Acosta, Patricia	78****50T
Val Núñez, María del Rosario	7855****F
Vega del Rosario, Soledad del Carmen	****8804R
Suárez Alonso, María Belén	786****4K

EXCLUIDOS:

INTERESADO	DNI	SUBSANACIÓN
Chueca Rodríguez, Nauzet	7****517R	2
Cruz Cubas, Alexia	4383****X	2 y 3
Dharandas Méndez, María Magdalena	7****985V	2 y 3
Dorta Martín, Gema María	5****548K	2
Fernández Martínez, Julio Alberto	51****98C	1
García Expósito, Juan Carlos	4209****E	1
Garriga Rijo, Jorge Fernando	****3620M	3
González Cedrés, Itahisa	****7907B	2 y 3
González Gutiérrez, María Begona	4****451F	2
González Padilla, Ana Dácil	7871****N	2 y 3
Hernández González, María Ada	78****43Z	3
Hernández Hernández, Yeray	****9691Y	2 y 3
Luengo Reyes, Miguel	7870****R	1
Marrero Perdomo, Mónica	****0402X	1
Morales Nieves, Rita del Carmen	541****6L	3
Ramos Vázquez, Susana	****1870T	2 y 3
Rodríguez Gutiérrez, Ancor	4473****W	2 y 3

Rodríguez Hernández, Josué	7****157G	2 y 3
Rodríguez Nistal, Elena	****0162T	2
Rojas Martín, Vanesa	****9354C	3
Rojas Ravelo, Paula Alejandra	4****244M	2
Santos Díaz, Fiama Coromoto	****1723Q	2
Urgoiti Farrais, Hilda	7885****H	2 y 3

Segundo. – Aprobar la designación nominal del Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas, con la siguiente composición;

Presidente/a: Dña. Belinda Pérez Reyes, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Dña. María del Pilar Santana Dionis, Jefa del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 1: D. José Manuel Dorta Delgado, Jefe del Servicio de Régimen General de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Dña. Cristina Méndez Melián, Coordinadora de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 2: Dña. María José Ferreira Morales, Técnico de Recaudación de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: D. Pedro Sergio González Peña, Jefe del Servicio de Innovación, Atención Ciudadana y Organización de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 3: D. Sebastián Cabrera Luis, Funcionario de Carrera de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Dña. Laura Martín Tirado, Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Vocal 4: Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Técnica de Administración en Edificación y Actividades, del Servicio de Licencias, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Dña. Beatriz Marrero Morales, Arquitecta Técnica del Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Secretario/a: Dña. Nieves Reyes Elías, Tesorera Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: D. Juan Emilio Pérez Adán, Técnico del Servicio de Innovación, Atención Ciudadana y Organización de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero. – Fijar la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición, el día 20 de julio de 2023, a las 09:00 horas, en el Pabellón Pancho Camurria, sito en C/Pancho Camurria, 1, 38009 Santa Cruz de Tenerife. Durante el desarrollo del ejercicio, y tal y como se señala en la Base Séptima de las Bases que rigen la presente convocatoria, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales no comentados doctrinalmente y colecciones de jurisprudencia. En ningún caso podrán utilizarse formularios.

Cuarto. - No habiéndose producido, a la fecha de la presente Resolución, el sorteo correspondiente a la anualidad 2023, será de aplicación el resultado previsto en la [Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado](#), por lo que, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2023, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Quinto. - La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición ante la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Contra la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación expresa del Recurso Potestativo de Reposición o en el plazo de plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado tal Recurso. Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de julio de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

3773

153973

Por Resolución nº 2023/5118, de la Teniente de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transportes, de fecha 10 de julio, se resuelve:

Adjudicar con carácter definitivo el puesto de Jefa de Sección de Patrimonio, Inventario y Servicios Personales, código SPP-F-01, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Arona, a la funcionaria de carrera D.^a Ana Casanova Barreto, con D.N.I. nº ***7565**.

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, y empezará a contar a partir del día siguiente al del cese que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Arona, a doce de julio de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTES (Resolución 2023/5017, de 30/06/2023), Devi Pereyra Kroll, firmado digitalmente.

Organismo Autónomo de Servicios Sociales**Presidencia****ANUNCIO**

3774

154143

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2023 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, aprobado en sesión extraordinaria de la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de fecha 10 de mayo de 2023 y el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 25 de mayo de 2023, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/2023
ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

- SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	Denominación	IMPORTE
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	160.000 €
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	517.550 €
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	22.000 €
	TOTAL ...	699.550€

- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	Denominación	IMPORTE
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	77.000€
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	33000€
	TOTAL ...	110.000€

Presupuesto de Ingresos (Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito)

CAPÍTULO	Denominación	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	809.550 €

En Arona, a siete de julio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Guacimara Martín López.

FASNIA**ANUNCIO****3775****154099**

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 16/2023.

Por medio del presente se pone en conocimiento que, el Pleno del Ayuntamiento de Fasnia, en sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 12 de julio de 2023, adoptó por mayoría absoluta, entre otros acuerdos, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos que se consideran desafectados, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16/2023, modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicación Presupuestaria de Gastos

Aplicación	Descripción	Euros
1610.22101	Abastecimiento domiciliario de agua potable/Suministro de agua	87.120,00 €
TOTAL		87.120,00 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a nuevos ingresos que se consideran desafectados procedentes de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, del Gobierno de Canarias de acuerdo con el siguiente detalle:

Nuevos ingresos en Concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
450.80	Otras subvenciones corrientes de la Administración Gral. Com. Autónoma	87.120,00 €
TOTAL		87.120,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Dar cuenta de los anteriores acuerdos adoptados a la correspondiente Comisión Municipal Informativa en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre”.

Fasnia, a doce de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

LA FRONTERA**ANUNCIO****3776****153399**

Por Decretos de la Alcaldía de fecha 6 y 11 de julio de 2023, números 2023-1128 y 2023-1141 respectivamente, se han aprobado las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.

La presentación de solicitudes se podrá hacer en el plazo de TREINTA DIAS HABLES, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y el resto de documentación se encuentran publicadas en la sede electrónica municipal y disponibles en el Registro General del Ayuntamiento.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025 . CONSEJERIA.

Primera: Objeto.

1. Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

- a) Instalaciones eléctricas de enlace.
- b) Instalación general de fontanería.
- c) Red de evacuación de aguas.
- d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- f) Obras de accesibilidad.

C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de

dispositivos bioclimáticos y de sombreado. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO₂ anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido “Calificación de la eficiencia energética de los edificios” del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

- b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.
- c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.
2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.
 - b) Que al menos el 70 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
 - c) Que al menos el 50 % de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.
3. Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.
4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.
5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

Quinta: Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de más de dos inmuebles, acreditando la carencia de toda clase de rentas procedentes de los mismos, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

g) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o re-cursos con el mismo objeto.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.
- f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.
- g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes – coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios –, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales

similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

3. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Los costes subvencionable de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.
- b) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.
- c) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de 10.000 €. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior
	al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.
- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (€)	Límite 2 (€)	
Sí	85 %	0,85*ISv	8.000	General
No	50 %	0,50*ISv		8.000 €/vivienda

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo III (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Novena: Financiación.

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la subvención concedida por el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda por Resolución nº 4953 de 13 de diciembre de 2022, incorporada a los Presupuestos Municipales para el año 2023.

2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar

esta convocatoria será DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (208.125,54 €).

Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

1. Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el departamento de Secretaria.

2. Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Alcalde-Presidente.

Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en registro general del Ayuntamiento de La Frontera.
2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de TREINTA días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.
4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento:

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Alcalde-Presidente, y se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento.
2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:
 - a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo II).
 - b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.
 - c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.
 - d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.
 - Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.
 - Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.
 - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.
 - Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.
 - Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los tres meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.
 - Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.
- e) Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.
- f) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de más de dos viviendas y que no tiene ingresos de ninguna de ellas, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).
- g) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo IV, en el que constarán los siguientes extremos:
- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

h) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo V, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

i) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.

7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia

pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obra a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes	10
II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	9
III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.	8
IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7
V	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	6

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa.	6
II	Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	6
III	Víctimas de violencia de género.	5
IV	Otras circunstancias especiales	3

C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos.

RENDA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (euros)	PUNTOS
Hasta 450,00	40
Hasta 550,00	36
Hasta 650,00	32
Hasta 750,00	28
Hasta 850,00	24
Hasta 950,00	20
Hasta 1.000,00	16
Hasta 1.050,00	12
Hasta 1.100,00	10
Mayor cantidad	5

2. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

3. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases

Decimocuarta. Comisión de evaluación.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La comisión de evaluación estará presidida por el Secretario de la Corporación.
3. Serán vocales: El técnico municipal; Un trabajador/a social; El Interventor municipal y un auxiliar de secretaria que actuará como Secretaria de la comisión.
4. El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.
3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.
4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.
5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:
 - a) La relación de personas beneficiarias.
 - b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.
 - c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
 - d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
 - e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
 - f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de CUATRO meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.
2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.
3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimoséptima: Pago de las ayudas

1. Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.

En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Decimonovena: Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de QUINCE DIAS a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

· **No podrán pagarse en efectivo las operaciones**, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, **con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.**

No obstante, el citado importe será de 10.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

· **A los efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.**

· Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

· A efectos de lo dispuesto en esta Ley, y respecto de las operaciones que no puedan pagarse en efectivo, los intervinientes en las operaciones deberán conservar los justificantes del pago, durante el plazo de cinco años desde la fecha del mismo, para acreditar que se efectuó a través de alguno de los medios de pago distintas al efectivo. Asimismo, están obligados a aportar estos justificantes a requerimiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

· Esta limitación no resultará aplicable a los pagos e ingresos realizados en entidades de crédito ni, cuando estén sujetos a la supervisión del Banco de España y la normativa de blanqueo de capitales, a las operaciones de cambio de moneda en efectivo realizadas por los establecimientos de cambio de moneda a los que se refiere el Real Decreto 2660/1998, de 14 de diciembre, sobre el cambio de moneda extranjera en establecimientos abiertos al público distintos de las entidades de crédito y a las operaciones a que se refiere éste artículo realizadas a través de las entidades de pago reguladas en la Ley 16/2009, de 13 de noviembre, de servicios de pago.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

- c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, o si adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la personas beneficiaria para que en el plazo improrrogable de DIEZ DIAS sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
- f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Vigésima: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Frontera, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Vigésima primera : Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurren en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Vigésimo segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de DIEZ días hábiles.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de DIEZ DIAS desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el

título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.
- d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

Vigésima tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará in-cumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y,

cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

- a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- d) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA REHABILITACION DE VIVIENDAS 2023. AYUNTAMIENTO.

Artículo 1. Objeto y fines.

1. El objeto de estas Bases es regular el otorgamiento de subvenciones, con cargo al presupuesto General del Ayuntamiento de La Frontera, ya sea con fondos propios o con aportación de otras administraciones, para la realización de obras de rehabilitación de viviendas en el municipio, destinadas a la mejora de las condiciones de habitabilidad de las mismas. A tal efecto, podrán otorgarse subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en la cláusula segunda de las bases de ayuda al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020-2025.
2. A los efectos de las presentes Bases, el ámbito de aplicación de las mismas se extenderá, al término municipal, a todas las viviendas destinadas a fines residenciales y habitadas por personas empadronadas en el municipio.
3. En el ejercicio 2023, la aportación municipal de 30.000 euros será destinada, tal y como recoge la estipulación octava de las bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020- 2025, (No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de

dejar constancia en todo caso en el expediente), a aumentar la cuantía de la subvención a aquellas personas con mayor necesidad social.

Artículo 2. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención podrá ser de hasta la cantidad necesaria para alcanzar la totalidad del presupuesto en aplicación de la cláusula octava aludida. Dicho importe se destinará exclusivamente a sufragar gastos de materiales de construcción, maquinaria, transporte de los mismos, mano de obra y gastos por documentos técnicos, sin que el importe de la subvención pueda exceder del coste de dichos conceptos.

Artículo 3. Requisitos para acceder a la subvención.

1. Para ser beneficiario de las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la vivienda objeto de las obras de rehabilitación se encuentre en el término municipal de La Frontera.

b) Que la vivienda objeto de rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante.

c) Que el solicitante este empadronado en el municipio de La Frontera, con al menos un año de antelación a la fecha de la convocatoria de estas subvenciones.

d) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.

e) Que el solicitante sea titular de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

f) Que el solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos y tasas municipales.

g) No ser titular de más de dos inmuebles, acreditando la carencia de toda clase de rentas procedentes de los mismos.

h) No poseer bienes inmuebles por valor catastral superior a 60.000 euros.

i) Contar con ingresos familiares que no excedan de las cantidades determinadas según el artículo 6. En ningún caso los ingresos de la unidad familiar podrán superar la cantidad de 20.000 euros anuales para poder optar a estas subvenciones.

2. A los efectos de las presente bases, se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y por las personas que estén a su cuidado, constituyendo una unidad económica.

Artículo 4. Instrucción y resolución.

El órgano instructor será:

1. El departamento de Secretaría, que una vez recibidas las solicitudes realizará, de oficio, cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Esta subvención estará condicionada al cumplimiento de las condiciones de necesidad social acreditada por los Trabajadores Sociales, y una vez valorados los datos económicos y de convivencia, así como de situación social, emitirán propuesta de aquellos solicitantes receptores del complemento de la ayuda por parte del Ayuntamiento.

El órgano de resolución será el Alcalde-Presidente, que a la vista de la propuesta de resolución, resolverá definitivamente.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán, en el modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Frontera, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de TREINTA DÍAS HABILES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y al mismo tiempo que la solicitud de ayuda para acogerse al programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020-2025 y con la documentación requerida en esta.

Artículo 6. Criterios de baremación.

Teniendo en cuenta que estas ayudas están destinadas al complemento de la subvención que pudiera concederse al amparo de las bases reguladoras que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020-2025.

Los criterios base serán los, determinantes de colectivos vulnerables, siguientes:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	- Familia numerosa de categoría general.

	- Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior
	al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género

Así mismo se podrán considerar supuestos excepcionales de extrema necesidad en base a los informes técnicos municipales justificativos, de los que se dejará constancia en los expedientes.

Artículo 7. Tramitación de las ayudas, emisión de propuesta y resolución.

1. El departamento encargado de la tramitación de los expedientes, correspondientes al procedimiento de las ayudas objeto de estas bases será el de Secretaría quien remitirá a los Servicios Sociales las solicitudes presentadas a fin de determinar de las mismas, las que sean susceptibles de recibir la ayuda complementaria implementada por el Ayuntamiento.

2. Este informe en conjunción con la propuesta de subvención será sometida a la comisión de evaluación, contemplada en las bases de ayuda al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020-2025.

3. El otorgamiento de las subvenciones solicitadas estarán condicionada al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 5, y a la existencia de crédito presupuestario, entendiéndose denegadas aquellas solicitudes para las que no exista crédito en cada ejercicio.

Artículo 8. Ejecución y justificación.

1. Las obras objeto de subvención deben estar ejecutadas en el plazo fijado en la resolución de concesión.

2. El plazo de justificación será el establecido en la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 9. Abono de la subvención.

1. Con carácter general, el abono de la subvención se llevará a cabo una vez que el beneficiario acredite la realización de las obras de rehabilitación expuestas en la solicitud, mediante informe de los servicios técnicos municipales en el que se haga referencia a la finalización de las obras y al coste real de los conceptos subvencionados. El citado informe habrá de solicitarse por el beneficiario de la subvención con una antelación de, al menos, DOS MESES a la finalización del plazo de justificación previsto en el artículo 7.

Artículo 10. Condiciones.

1. El beneficiario deberá permanecer empadronado en el municipio al menos durante los dos años posteriores a la fecha de justificación de la subvención, salvo que por causas justificables deba incumplir esta condición.

2. La concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases que da sujeta, además a las condiciones generales previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a las de la Ordenanza General de Subvenciones y a las que se derivan de la aplicación de estas Bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Las presentes bases sustituyen a las aprobadas el 24 de febrero de 2022, (BOP, número 29, de 9 de marzo de 2022).

DISPOSICIONES FINALES. 1. Se faculta a la alcaldía para dictar las disposiciones complementarias que precise el desarrollo de las presentes Bases. 2. Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La Frontera, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pablo Rodríguez Cejas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3777

154250

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1.147, de fecha 12 de julio de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una lista de reserva de Psicólogo, por el sistema de concurso, del siguiente contenido:

**“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE RESERVA DE PSICOLOGO,
INTEGRADO EN EL EQUIPO MULTIDISCIPLINAR DE SERVICIOS SOCIALES, DEL
AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO**

1. OBJETO:

Es objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección para la creación de una Listas de Reserva de Psicólogos para su contratación o nombramiento como personal interino, que permiten la provisión de puestos de trabajo en situaciones declaradas de urgente e inaplazable necesidad, para la sustitución del personal que las ocupe en casos de vacaciones, licencias, permisos, incapacidad laboral u otras ausencias temporales, acumulación de tareas o, en su caso, ejecución de programas de carácter temporal.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad. Serán admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes que cumplan con alguno de los siguientes requisitos de nacionalidad:

1. Ser español o reunir los requisitos establecidos en el RDLS/2015, TREBEP

2. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

3. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

4. Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

Los/as aspirantes que se incluyan en los apartados a.2), a.3) y a.4) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad

b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) **Habilitación.** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) **Titulación.** Poseer la titulación de licenciado o graduado en psicología, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación. Asimismo, en el caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse el mismo.

La titulación académica se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente.

e) **Capacidad funcional.** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes. Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

No podrán ser contratados/as quienes, al finalizar el procedimiento selectivo, en el momento del llamamiento, se compruebe que carecen de la capacidad funcional necesaria, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del llamamiento para ser contratado/a.

3. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:

La convocatoria y sus bases se publicarán completas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos y Anuncios albergado en la sede electrónica Municipal (sede.aytofrontera.org); publicándose en este último medio los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria y el desarrollo del proceso selectivo.

4. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

Documentación: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de La Frontera, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como ANEXO I al que ha de acompañarse los documentos exigidos y que a continuación se indican. Se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, y se presentarán en el Registro General de la entidad, situado en la calle La Corredera nº 10, Término Municipal de La Frontera, o en cualquiera de los registros que las normas de procedimiento habiliten, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo asimismo publicarse anuncio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica municipal “sede.aytofrontera.org”, respectivamente.

a) Identificación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.
- El Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, en el caso de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- En los supuestos previstos en el apartado 1.3) de la Base Segunda, se deberá aportar el pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar ciudadano de la Unión Europea en vigor
- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o tarjeta de residencia, los/as aspirantes a los/las que hace referencia el apartado 1.4) de la Base Segunda

b) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- La certificación vinculante del equipo multidisciplinar donde se especificará respecto de el/la aspirante:
 - Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira
 - Qué adaptaciones necesita para para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

c) Fotocopia del título académico correspondiente (el original será requerido en el momento de aceptarse un llamamiento, y será devuelto tras su cotejo). Este requisito solo podrá ser sustituido por el justificante de haber iniciado los trámites para su expedición, en los supuestos en que se haya concluido el periodo de formación para obtener la titulación en los últimos dos años. En este caso, se presentará además certificación académica que acredite que se han cursado todas las asignaturas necesarias para obtener la titulación.

En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

d) Documento de autobaremación de méritos presentados, conforme al modelo previsto en el Anexo II de las presentes bases, acompañado de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos alegados, según lo dispuesto en la Base 8ª. Dicha documentación deberá presentarse de forma ordenada, de acuerdo con la numeración correspondiente al mérito de que se trate, atendiendo a la enumeración establecida en el documento de autobaremación (Anexo II).

Podrá presentarse en copia simple, no obstante, en el caso de que se procediese al llamamiento del aspirante que hubiese acreditado sus méritos mediante copia simple, antes de realizarse la contratación deberá aportar en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al llamamiento, original o copia auténtica de los mismos. En el caso de que no queden acreditados los méritos alegados a través de la copia simple, quedará automáticamente excluido de la lista de reserva.

e) En caso de que el trabajo se realice con menores, en el momento de aceptar el llamamiento deberá aportarse también, certificado de la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud de participación por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que fueron presentados con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido/a, deberá aportar la documentación requerida.

La inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información que conste en el Anexo I, en el Anexo II y en la documentación aportada para acreditar los méritos, determinará la imposibilidad de continuar en el proceso de selección o de formar parte de la lista de reserva, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos por el Ayuntamiento, dictándose la correspondiente resolución.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

5.1. Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establecen las bases segunda y cuarta.

5.2. Relación provisional de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión. Esta resolución se publicará en la sede del Ayuntamiento (sede.aytofrontera.org)

Los/as aspirantes excluidos/as y aquellos/as que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.3. Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en la sede del Ayuntamiento (sede.aytofrontera.es)

6. TRIBUNAL CALIFICADOR:

6.1 Composición. El Tribunal Calificador estará integrado por tres miembros (un presidente, un vocal y un secretario con voz y voto), designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser empleados públicos y estar en poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. Designación. La designación de los miembros el Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del Sr. Alcalde-Presidente.

6.3. Actuación. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos el Presidente y el secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al Sr. Alcalde para su toma en consideración.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurran en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.5. Asesores especialistas. Si fuese necesario podrán nombrarse por el órgano competente en materia de personal, a propuesta del Tribunal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

6.6. Personal colaborador. El Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

7.1. El sistema selectivo será el de concurso. Se valorará la experiencia profesional y la formación académica de los aspirantes, hasta un máximo de 50 puntos, atendiendo a lo siguiente:

7.2 Experiencia profesional. La experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de convocatoria, se valorará hasta un máximo de 35 puntos, de acuerdo con el siguiente esquema:

- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública como funcionario o personal laboral, en puestos de categoría igual, similar o análoga: 0,50 puntos por mes completo de servicios.

- Haber prestado servicios anteriormente fuera del ámbito de la Administración Pública, en puesto de categoría igual, similar o análoga, a la que se opta: 0,20 puntos por mes completo de servicios.

- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública, en categoría profesional distinta a la que se opta: 0,12 puntos por mes completo de servicios.

- Dentro del máximo de puntos posibles, se valorará con 0,50 puntos adicionales a aquellos participantes que cuenten con una experiencia laboral mínima de TRES MESES en el ámbito de menores o intervención familiar.

- Dentro del máximo de puntos posibles, se valorará con 0,50 puntos adicionales a aquellos participantes que hayan participado, con experiencia laboral mínima de TRES MESES, en equipos multidisciplinares de servicios sociales.

7.3. Formación académica.

Se valorará la formación específica hasta un máximo de 15 puntos.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que tengan relación directa con las funciones del puesto a desempeñar, según la siguiente escala de valoración:

De hasta 20 horas	0,5 puntos
De 21 a 49 horas	1 punto
De 50 a 99 horas	1,5 puntos
De 100 horas a 249 horas	2 puntos
De 250 a 349 horas	2,5 puntos
Más de 350 horas	3,5 puntos

Dentro del máximo de puntos posibles, se valorará con 1 punto adicional, tener la habilitación sanitaria o máster generalista sanitario.

Dentro del máximo de puntos posibles se valorará con 0,5 puntos adicionales a aquellos/as participantes que cuenten con formación mínima de 10 horas en el ámbito de igualdad y violencia de género.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas, así como tampoco aquellos que no guarden relación con el puesto.

Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados. Los períodos de tiempo que, incluso acumulados, resulten ser inferiores a un mes, no se valorarán a estos efectos. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

Se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

8. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

8.1. La acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas se realizará mediante la presentación de **todos** los documentos que se indican a continuación:

a) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicativo del periodo de alta y grupo de cotización.

a) Certificado emitido por la Administración donde se hubieran prestado los servicios en cuestión, indicándose necesariamente la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

8.2. La acreditación de la experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública, se realizará mediante la presentación de **todos** los documentos que se indican a continuación:

a) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (o por la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el caso de trabajadores autónomos), sobre el periodo de alta y grupo de cotización.

a) Contrato de trabajo o certificación de empresa, en los que se especifique, en todo caso, la categoría profesional, el tiempo exacto de duración del contrato y el tipo de funciones y tareas desempeñadas. En el caso de que la categoría profesional que figure en el contrato no coincida exactamente con la denominación de la plaza objeto de convocatoria, deberá presentarse certificación de la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, o en su defecto, convenio colectivo donde queden reguladas las funciones de la categoría objeto de contrato, siempre que en el contrato conste la referencia al convenio objeto de aplicación.

8.3. Los cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales mediante el título diploma o certificado. Si existieren homologaciones, se aportará además la resolución de la Administración Pública homologante.

8.4. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse en todo caso en lengua castellana y de forma ordenada, de acuerdo con la numeración correspondiente al mérito de que se trate, atendiendo a la enumeración establecida en el documento de autobaremación (Anexo II). La autobaremación realizada por el aspirante será revisada por el tribunal y en ningún caso vincula la valoración que se realice por dicho tribunal.

8.5. La lista provisional que contenga la valoración de los méritos (con dos decimales), se emitirá en el plazo máximo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos; y se hará pública en la sede del Ayuntamiento. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

9. CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO:

Resueltas las alegaciones formuladas o bien no existiendo las mismas, se elevará lista definitiva de puntuación final obtenida en el concurso. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a los que tengan acreditado un mayor tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas; en segundo lugar, a los que lo tengan fuera del ámbito de la Administración Pública; en tercer lugar, se estará a los que hayan recibido más horas de formación y si subsiste el empate, a los que cuenten con más formación en horas en el ámbito de igualdad y violencia de género. Por último, si con ninguno de los sistemas anteriores se obtuviera el desempate, se procederá al sorteo.

10. CONSTITUCIÓN DE LAS LISTAS DERESERVA:

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en la sede del Ayuntamiento, la calificación final de los/as aspirantes por orden de puntuación, conforme a lo dispuesto en la base anterior, formulando propuesta al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para la aprobación de las correspondientes listas de reserva.

11. LLAMAMIENTOS:

11.1. Cuando se precise efectuar la contratación de personal por alguna de las causas establecidas en la base 1ª, se efectuará el llamamiento, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la correspondiente lista de reserva.

11.2. Teniendo en cuenta la urgencia para la contratación o nombramiento, se realizará el llamamiento a todos los integrantes de la lista al mismo tiempo, a través de email, con el fin de agilizar el procedimiento, correspondiendo la contratación a aquel aspirante que acepte la oferta y que mejor posición ocupe en el orden de prelación en la lista de reserva en base a la puntuación obtenida.

11.3. El llamamiento se realizará a través del correo electrónico que conste en el Anexo I, o, en su caso, si no fuera posible, por vía telefónica, extendiendo diligencia sobre el resultado de la llamada. La contestación al llamamiento deberá realizarse en el plazo de 48 horas.

Deberá quedar constancia en el expediente de los llamamientos de los/as aspirantes y las incidencias, en su caso, acaecidas, mediante diligencia firmada por un empleado público acompañada de la justificación de los medios utilizados.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL ACEPTAR EL LLAMAMIENTO:

El/la interesado/a objeto de llamamiento, deberá presentar en el Ayuntamiento de La Frontera, bien a través del registro presencial o a través de la sede electrónica municipal, en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la aceptación del llamamiento, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

Para los aspirantes incluidos en la base 2.a), el Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor.

- a) Original o Copia auténtica de la Titulación exigida para el puesto al que se opta.
- b) Copia auténtica de los méritos alegados cuando los mismos se acreditasen en el plazo de presentación de instancias través de copia simple.
- c) Anexo III que se adjunta a estas bases: declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, según al modelo oficial que se adjunta como Anexo III.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Documento acreditativo de su número de afiliación a la Seguridad Social.
- f) Documento bancario en el que conste número de cuenta bancaria de su titularidad.
- g) Certificado o informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

13. PERIODO DE PRUEBA:

El empleado que haya aceptado el llamamiento, cumpla los requisitos y atienda el requerimiento de documentación, entrará en un periodo de prueba de dos meses si el contrato o nombramiento fuera superior a seis meses (no habrá periodo de prueba en contrataciones o nombramientos por periodos inferiores). En ese tiempo será designado un empleado público de igual o superior categoría que tutelaré al trabajador. Pasado ese tiempo sin incidencias ni informes negativos continuará el trabajador en el ejercicio de sus funciones hasta que termine el periodo para el que fue llamado o se cumpla la causa que dio lugar al llamamiento. Si no se superara el periodo de prueba cesará la relación laboral y se pasará al siguiente candidato en el orden de llamamientos.

14. REVOCACIÓN Y CESE:

La contratación finalizará, dependiendo de la causa de contratación:

- a) Cuando el puesto de trabajo que desempeñe sea provisto con funcionario/a de carrera o personal laboral fijo por procedimiento legal.
- a) Cuando se produzca la incorporación del titular de la plaza, en los casos de sustitución transitoria.
- b) Cuando finalice el período máximo previsto para la ejecución del programa de carácter temporal que motivó la cobertura interina o finalice su financiación.
- b) Cuando desaparezca el exceso o acumulación de tareas o finalice el período máximo previsto al efecto.
- c) Por amortización de plaza en la plantilla.

15. REINCORPORACIÓN A LAS LISTAS:

El personal contratado, una vez finalizada la prestación del servicio, y siempre que no hubiese incurrido en alguna de las causas de baja previstas en el artículo siguiente, se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, excepto en el caso de que dicha lista haya caducado.

16. CAUSAS DE BAJA EN LAS LISTAS:

Causarán baja en las listas de reserva quienes:

- a) Rechacen o no contesten la oferta sin motivo justificado, durante dos llamamientos consecutivos. A efectos de este cómputo, se considerarán justificadas las negativas que obedezcan a tener contrato de trabajo en vigor o por estar en activo como funcionario o como personal laboral en otro Cuerpo/Escala/Especialidad, por acreditar debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad, acogimiento o adopción, o cuidado de un familiar. Estas causas justificadas deberán acreditarse ante el Ayuntamiento de La Frontera, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al llamamiento y deben concurrir con fecha anterior al llamamiento. Asimismo, deberá comunicarse a esta Administración la fecha de término de las mencionadas causas, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la lista de reserva, con el mismo número de orden.

- b) No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento.
- c) Renuncien al nombramiento una vez iniciada la prestación de servicios.
- d) Soliciten la baja de las listas.

17. VIGENCIA DE LAS LISTAS:

La vigencia de las Listas de Reserva comenzará a partir del día siguiente a la fecha de la resolución definitiva por la que se apruebe la misma. Teniendo en cuenta el objeto de la presente selección y la finalidad de dar respuesta a una situación coyuntural, las listas de Reserva tendrán una vigencia máxima de CINCO (5) AÑOS, que se podrá prorrogar por años sucesivos por razones de urgencia debidamente motivado, en tanto no se haya aprobado otra bolsa posterior o el correspondiente proceso selectivo a través de la oferta de empleo público.

Durante la vigencia de las Listas de Reserva los/as integrantes de la misma podrán conocer la posición que ocupan en la lista, información que les será facilitada de manera actualizada a través del órgano competente en materia de personal.

18. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

La presentación de instancia de participación supone la prestación del consentimiento de la persona solicitante para que el Ayuntamiento La Frontera, pueda recabar electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la información necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos y méritos alegados por el interesado. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de La Frontera. Asimismo, en cuanto sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente. Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

De conformidad con la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando se publique un acto administrativo que contenga datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse. Asimismo, cuando el afectado carezca de cualquiera de los documentos mencionados, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos.

Responsable del tratamiento de sus datos personales:

Identidad: Ayuntamiento de La Frontera (P-3801300-I)

Dirección Postal: Calle La Corredera núm. 10, 38911-La Frontera-El Hierro

Teléfono: 922.555.999 - Correo electrónico: protecciondedatos@aytofrontera.org

Los participantes en este proceso y que finalmente entren a formar parte de la lista de reserva, aceptan expresamente la cesión de la lista a otras entidades públicas para llevar a cabo contrataciones o nombramientos por esas entidades públicas.

19. IMPUGNACIÓN:

Contra el acto administrativo de aprobación de las presentes bases y su convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

20. INCIDENCIAS:

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

ANEXO I - SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO		
Apellidos		Nombre
Fecha de Nacimiento		N.I.F.
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el interesado consiente expresamente la utilización de medios electrónicos, como es el email, a efectos de notificaciones.

DATOS DE LA CONVOCATORIA
Convocatoria realizada: LISTA DE RESERVA PSICÓLOGO/A
Fecha de Publicación de la convocatoria en el BOP:
Titulación con la que concurre (marque con una x lo que proceda)
<input type="checkbox"/> Licenciado o graduado en Psicología
<input type="checkbox"/> Titulaciones equivalentes (especificar): _____
Requiere adoptar medidas especiales durante el desarrollo de las funciones por discapacidad (explique brevemente las necesidades que requiere)

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos
<input type="checkbox"/> Autorizo expresamente al Ayuntamiento de La Frontera a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y su utilización con fines estadísticos.

El abajo firmante, don/doña _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.
- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida.

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la lista de reserva del Ayuntamiento de La Frontera.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma:

A la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Frontera

ANEXO II DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN

DATOS DEL INTERESADO

Apellidos y nombre:

DNI:

Convocatoria a la que opta: PSICOLOGO/A

Experiencia en puesto (máximo 35 puntos). Puntos por mes de servicio en:

- Haber prestados servicios anteriormente como funcionario o laboral, en la administración pública, en puestos de categoría igual, similar o análoga a los que se opta: **0,50** puntos por mes completo de servicio.
- Haber prestado servicios anteriormente fuera del ámbito de la Administración Pública, en puesto de categoría igual, similar o análoga, a la que se opta: **0,20** puntos por mes completo de servicios.
- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública, como funcionario o laboral, en categoría profesional distinta a la que se opta: **0,12** puntos por mes completo de servicios.
- Dentro del máximo de puntos posibles, se valorará con **0,50** puntos adicionales a aquellos participantes que cuenten con una experiencia laboral mínima de TRES MESES en el ámbito de menores o intervención familiar.
- Dentro del máximo de puntos posibles, se valorará con **0,50** puntos adicionales a aquellos participantes que hayan participado, con experiencia laboral mínima de TRES MESES, en equipos multidisciplinares de servicios sociales.

Puesto desempeñado	Organismo/empresa	Período	Meses	Puntos

Formación específica: puntuación máxima 15 puntos. Por la realización de cursos:

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que tengan relación directa con las funciones del puesto a desempeñar, según la siguiente escala de valoración:

De hasta 20 horas 0,5 puntos

De 21 a 49 horas 1 punto

De 50 a 99 horas 1,5 puntos

De 100 horas a 249 horas 2 puntos

De 250 a 349 horas 2,5 puntos

Más de 350 horas 3,5 puntos

Dentro del máximo de puntos posibles, se valorará con 1 punto adicional, tener la habilitación sanitaria o máster generalista sanitario.

Dentro del máximo de puntos posibles se valorará con 0,50 puntos adicionales a aquellos/as participantes que cuenten con formación mínima de 10 horas en el ámbito de igualdad y violencia de género.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas, así como tampoco aquellos que no guarden relación con el puesto.

Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados. Los períodos de tiempo que, incluso acumulados, resulten ser inferiores a un mes, no se valorarán a estos efectos. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

Curso	Organismo que lo impartió	Período	Meses	Puntos

Puntuación total: _____ **Puntos**

La documentación acreditativa de los méritos indicados en estas bases podrán presentarse en copia simple o copia auténtica, no obstante, en el caso de que una vez configurada la lista de reserva de realizarse el llamamiento de aspirantes que hubiesen acreditado sus méritos mediante copia simple, antes de realizarse la contratación deberán aportar en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente del llamamiento, original o copia auténtica de los mismos.

La inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información que conste en el Anexo I, en el Anexo II y en la documentación aportada para acreditar los méritos, tendrá carácter esencial y determinará la imposibilidad de continuar en el proceso de selección o de formar parte de la lista de reserva, desde el momento en el que se tenga constancia de tales hechos por el Ayuntamiento, dictándose la correspondiente resolución.

En La Frontera a, ___ de _____ de 20__.

Fdo.: _____.”

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento:
<https://sede.aytofrontera.org/>

La Frontera, a doce de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pablo Rodríguez Cejas, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA

ANUNCIO

3778

19534

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 2023-0869 con fecha 04.07.2023, que transcrita literalmente dice como sigue:

“Expediente nº 1.446/2023.

Procedimiento: Órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión).

Asunto: Delegación Presidencia Comisiones Informativas.

Resultando que con fecha 17.06.2023 se celebró sesión constitutiva del Ayuntamiento de La Guancha y elección del Alcalde-Presidente, para el periodo 2023-2027, en virtud de las Elecciones Municipales celebradas el 28.05.2023.

En virtud del artículo 38, b), 124, 125, a) 134 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el artículo 31.1, c), 37, b) 41 y siguientes de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, procede la creación y establecimiento de las Comisiones Informativas Permanentes. De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, todos los grupos políticos municipales, en proporción a su representatividad en el Ayuntamiento, tienen derecho a participar, mediante la presencia de concejales o concejalas, en los órganos complementarios de la Corporación que tengan por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y el seguimiento y gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los concejales y concejalas que ostenten delegaciones.

Visto lo anterior, por la presente RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes que se constituyan en la primera sesión plenaria que se celebre, en los siguientes Concejales:

COMISIÓN INFORMATIVA	PRESIDENTE/A	SUPLENTE
Comisión Informativa de Territorio y Medio Ambiente	<u>Doña Luz Verónica Domínguez Suárez</u>	Doña Lorena Socas Rodríguez
Comisión Informativa de Ciudadanía y Desarrollo Local	<u>Doña María José García Luis</u>	Doña Luz Verónica Domínguez Suárez
Comisión Informativa de Régimen Interior y Seguridad	<u>Doña María Mercedes Báez Hernández</u>	Doña Luz Verónica Domínguez Suárez
Comisión Informativa de Patrimonio y Contratación	<u>Don Antonio Hernández Domínguez</u>	Doña Luz Verónica Domínguez Suárez
Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad	<u>Doña María Auxiliadora Marrero Álvarez</u>	Don Antonio Hernández Domínguez
Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda	<u>Don Antonio Hernández Domínguez</u>	Doña Luz Verónica Domínguez Suárez

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente al de la Constitución de las Comisiones Informativas por el Pleno Corporativo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3779

154137

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 2023-0890 con fecha 11.07.2023, que transcrita literalmente dice como sigue:

“Expediente N°.:1446/2023

Procedimiento: Composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia

Vista la necesidad de proceder al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, tras la celebración de las elecciones municipales el 28.05.2023, y habiéndose procedido el día 17.06.2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, y 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, presidida por este Alcalde, a las siguientes Concejales:

- Dña. M^a. María José García Luis.
- Dña. Lorena Socas Rodríguez.
- Dña. Luz Verónica Domínguez Suárez.
- Dña. María Auxiliadora Marrero Álvarez.

SEGUNDO. - La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en consecuencia, se establece que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar, los jueves cada quince días a las once horas (11:00 horas), en la Sala de Reuniones del Ayuntamiento. En el caso de que dicho día sea festivo o coincidiera con la celebración de una sesión plenaria, o por cualquier otra causa debidamente motivada, se podrá, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, adelantar o retrasar la fecha y/o hora sin que exceda de dos días hábiles, no perdiendo por tal motivo el carácter ordinario de la sesión.

TERCERO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde-Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias propias de la Alcaldía-Presidencia que se delegan:

Personal y régimen interior:

- La concesión de subsidios por estudios.
- Anticipos reintegrables y las ayudas discrecionales procedentes, de acuerdo con la legalidad vigente y previamente regulada.
- Acordar el abono de indemnizaciones.

Hacienda y Patrimonio:

- Adquisición de bienes y derechos que excedan de diez mil (10.000,00) euros.
- Resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, como consecuencia del funcionamiento de los servicios municipales, cuando excedan de 10.000 euros.
- Concesión de ayudas a Entidades de interés social.
- Aprobación de Operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

Urbanismo:

- La aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Resolver la solicitud de licencias urbanísticas de obra mayor.
- Aprobación de las liquidaciones de tributos y precios públicos que se practiquen como consecuencia de las licencias que otorgue la Junta de Gobierno Local.

- Cooperación interadministrativa prevista en el artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Demolición de construcciones salvo los supuestos de ruina inminente.

- Instalaciones subterráneas.

- Segregaciones o parcelaciones en suelo urbano o rústico.

Obras y Servicios:

- Aprobación de proyectos de obras municipales ordinarias.

- Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe supere los 40.000 € (sin IGIC) con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y dentro de los límites legales, comprendiendo las facultades de: a) Aprobar y modificar los pliegos de condiciones. b) Suspender la licitación. c) Adjudicar el remate. d) Acordar la resolución, rescisión o denuncia contractual; y e) La resolución de las cuestiones incidentales que surjan en los contratos.

-La aprobación de convenios o acuerdos con Entidades privadas y personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento que sean de la competencia de la Alcaldía.

CUARTO.- La Alcaldía se reserva la competencia para la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- En caso de avocación por la Alcaldía-Presidencia de las atribuciones antes referidas, por razones debidamente justificadas, deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a los designados/as, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación en el mismo. Asimismo publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por la Alcaldía.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, a los efectos de su toma de razón, así como proceder a la tramitación sucesiva legalmente prevista.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

3780

153963

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2023, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al tercer bimestre (mayo-junio) del ejercicio de 2023, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se exhibirá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día UNO (1) de agosto y finalizará el TREINTA (30) de noviembre de 2023, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en

su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a doce de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

3781

154138

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 11 de julio de 2023, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al tercer bimestre (mayo-junio) del ejercicio de 2023, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se exhibirá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día UNO (1) de agosto y finalizará el TREINTA (30) de noviembre de 2023, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a doce de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**Sección de Régimen Interior y RR.HH.****ANUNCIO****3782****153852**

Mediante Decreto de Alcaldía número 2023-3320, de 12 de julio, se resolvió nombrar como personal eventual a:

- D^a. María Ángeles Lorenzo González, con DNI ***9560**.

- D. José Manuel González Plasencia, con DNI ***8215**.

- D^a. Rut Hernández Alonso, con DNI ***1494**.

- D. Jorge Javier García Gómez, con DNI ***1909**.

- D^a. María Yannett Valido Rodríguez, con DNI ***0678**.

- D. Cristian Manuel Santana Lugo, con DNI ***5037**.

Con efectos económicos y administrativos de la toma de posesión.

Asimismo se informa que las retribuciones brutas mensuales ascienden al importe de 2.110,05 €.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con la legalidad vigente.

En la ciudad de Güímar, a doce de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Gustavo Pérez Martín, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3783****153369**

Anuncio por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario 89/2023, que se sustancia en el Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de reclamación de cantidad, y en el que actúa como demandante, D^a. Yamina Castro Barroso, interponiendo demanda contra el Ayuntamiento de Güímar, para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

En Güímar, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****3784****154261**

El Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6217/2023, de fecha 14 de junio, resolvió:

Primero.- Rectificar el Decreto 598/2023, de 3 de febrero, de la Sra. Concejala Delegada de Mercados, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad que resolvió cesar a doña Talía Idaira González Acedo, con D.N.I. ***5881**, en una plaza de Secretario/a, en cuanto al primer apellido de la misma, de manera que, donde dice: “doña Talía Idaira Gómez Acedo...”.

Debe decir:

“doña Talía Idaira González Acedo...”.

Segundo.- Tomar nota de la presente modificación, en el cuerpo del Decreto referido que en lo demás permanece inalterable.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

V.º B.º: LATENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decretos nº 6560 y 6561/2023, de 21 de junio), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****3785****154260**

El Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 598/2023, de fecha 03 de febrero, resolvió:

Cesar a doña Talía Idaira Gómez Acedo, con D.N.I. ***5881**, en una plaza de Secretario/a, con efectos del día anterior a la fecha de esta resolución.

Nombrar a doña Carolina Suárez Ortigosa, con D.N.I. ***5599**, en una plaza de Secretario/a, con efectos de la fecha de esta resolución.

Asimismo se informa que la retribución bruta anual para esa plaza asciende a la siguiente cantidad:

Secretario/a: 31.419,16 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Cristóbal de La Laguna, a seis de febrero de dos mil veintitrés.

V.º B.º: LA CONCEJAL-DELEGADA DE MERCADOS, PRESIDENCIA, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y ACCESIBILIDAD (Decretos de la Alcaldía-Presidencia números 2987/2020 de 8 de mayo, 7150/2020, de 16 de octubre, 4763/2021, de 14 de junio, y 73/2023, de 11 de enero de 2023), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO****3786****153489**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se hace saber que por Decreto nº 1224/2023, de 7 de julio de 2023, dictado por la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, se resolvió nombrar como personal eventual a Dña. Adriana Pérez Fino, provista de DNI ***3461**, para la cobertura, por libre nombramiento del puesto denominado: Secretario/a del Equipo de Gobierno, de la Plantilla de Personal Eventual de Libre Designación del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2023, determinando las retribuciones salariales a percibir en veinticuatro mil euros (24.000-€) distribuidos en 12 pagas mensuales, más 2 pagas extraordinarias de igual cuantía en junio y diciembre.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a siete de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDES-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO****3787****153493**

Aprobación lista definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de dos (2) plazas de Trabajador/a Social, una (1) plaza de Educador/a Social, tres (3) plazas de Agente de Desarrollo Local y una (1) plaza de Fisioterapeuta, reservadas a personal laboral, Grupo II, vacantes en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1894/2023, de fecha 07-07-2023, de este Ayuntamiento se aprobó la lista definitiva de aspirantes, que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso de dos (2) plazas de Trabajador/a Social, una (1) plaza de Educador/a Social, tres (3) plazas de Agente de Desarrollo Local y una (1) plaza de Fisioterapeuta, reservadas a personal laboral, Grupo II, vacantes en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO. -

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), ofertándose dos (2) plazas de Trabajador/a Social, una (1) plaza de Educador/a Social, tres (3) plazas de Agente de Desarrollo Local y una (1) plaza de Fisioterapeuta, vacantes en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

- Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.
- Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2973/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal laboral.
- Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3154/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo II, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 12 de diciembre de 2022.
- Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 55, de 6 de marzo de 2023, se abrió el plazo de veinte días hábiles, del 7 de marzo al 3 de abril de 2023, ambos inclusive, para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer:
- Dos (2) plazas de Trabajador/a Social, Grupo II, de la plantilla de personal laboral a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

- Una (1) plaza de Educador/a Social, Grupo II, de la plantilla de personal laboral a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
 - Tres (3) plazas de Agente de Desarrollo Local, Grupo II, de la plantilla de personal laboral a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
 - Una (1) plaza de Fisioterapeuta, Grupo II, de la plantilla de personal laboral a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.
- Por Resolución de Alcaldía número 911/2023, de fecha 05-04-2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 12 de abril hasta el 25 de abril de 2023, ambos inclusive.
- Mediante Decreto de la Alcaldía número 1139/2023, de 26 de abril de 2023, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 22 de mayo de 2023. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 54, de 3 de mayo de 2023 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la misma fecha.
- Con fecha 22 de mayo de 2023 se constituye el Tribunal Calificador, y procede a ordenar las solicitudes presentadas en orden decreciente, en función de la puntuación alegada por cada aspirante en su documento de autobaremación. En función de ello, el Tribunal requiere la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a las cuatro primeras personas aspirantes, según el orden de puntuación decreciente, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la presente convocatoria.
- Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de la documentación, el Tribunal Calificador se reúne con fecha 20 de junio de 2023, procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por las aspirantes que presentaron la documentación. En el mismo acto, el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, **aprueba las calificaciones provisionales**, elevándolas a definitivas si en el plazo de cinco días hábiles no se presentan alegaciones. Asimismo, en caso de devenir definitivas las calificaciones hasta entonces provisionales por no presentarse alegaciones contra las mismas en plazo, se eleva a la Alcaldía de la Corporación la lista definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.
- Transcurrido el plazo de cinco días hábiles concedido para la presentación de alegaciones a las calificaciones provisionales, consta en el expediente que no se presentaron reclamaciones, por lo que las calificaciones provisionales devienen definitivas y se entiende elevada a la Alcaldía la lista definitiva de personas que han superado el proceso selectivo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. La Base 9.1 de las que rigen la convocatoria establece que, finalizado el proceso contenido en la base OCTAVA, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la lista definitiva de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, que coincidirá con aquellos que ostenten la mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados al número de plazas convocadas.

Simultáneamente, el Tribunal Calificador elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación, el Acta de aprobación de la Lista definitiva de aprobados/as, donde figurará la relación de aprobados por orden de puntuación, para que efectúe el nombramiento, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

No habiéndose presentado alegaciones a las calificaciones provisionales, éstas devienen definitivas y, por tanto, se entiende elevada a esta Alcaldía la lista definitiva de aprobados en el proceso selectivo.

SEGUNDA. De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA** de aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de dos (2) plazas de Trabajador/a Social, una (1) plaza de Educador/a Social, tres (3) plazas de Agente de Desarrollo Local y una (1) plaza de Fisioterapeuta, reservadas a personal laboral, Grupo II, vacantes en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo:

DOS (2) PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL:

Identificación de la persona aspirante	D.N.I	Puntuación
MARÍA EUGENIA CONCEPCION BRITO	42****4 J	100 puntos
AMPARO MARIA ACOSTA RODRIGUEZ	42****2 T	100 puntos

UNA (1) PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL:

Identificación de la persona aspirante	D.N.I	Puntuación
TANIA MARTIN PEREZ	42****5 K	100 puntos

TRES (3) PLAZAS DE AGENTE DESARROLLO LOCAL:

Identificación de la persona aspirante	D.N.I	Puntuación
MIGUEL ANGEL VARGAS CANO VACA	42****9 T	100 puntos
ELENA MATOS LORENZO	42****7 K	100 puntos
MARIA JOSE MARTIN RODRIGUEZ	42****4 X	100 puntos

UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA:

Identificación de la persona aspirante	D.N.I	Puntuación
ROSARIO MARIA SAN JUAN PEREZ	42****5 D	100 puntos

SEGUNDO.- Requerir a las aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, según Base 10.1 de las que rigen la presente convocatoria, aporten el **Informe o Certificado Médico acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones o tareas, debiéndose mencionar expresamente la denominación de la plaza.**

TERCERO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

CUARTO.- Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a siete de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**Negociado: Secretaría****ANUNCIO****3788****154265**

Expediente nº: 2023005620.

Por medio de la presente se publica, para general conocimiento, el Decreto de la Alcaldía Nº 1340/2023, de fecha 06 de julio, rectificado por el Decreto de Alcaldía nº 1355/2023, de fecha 11 de julio, por el que se procedió a nombrar como personal eventual para que ocupen los puestos de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial, cuya parte resolutive literalmente dice:

(...)

“PRIMERO.- Nombrar como personal eventual para que ocupen los puestos de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial que se relacionan a continuación, en régimen de dedicación exclusiva, por considerar que son adecuados para desarrollarlo, teniendo en cuenta su formación y experiencia, con las retribuciones acordadas por el Pleno, a las siguientes personas:

- GABINETE DE PRENSA: D. Leopoldo Jesús García Hernández con DNI ***3003**.

- ASESORÍA EN MATERIA DE CULTURA: D. Alejandro Martín Perera con DNI ***7088**.

SEGUNDO.- Los nombrados podrán ser cesados o separados libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO.- Notificar este nombramiento a los interesados para que en el término de tres días tomen posesión de los cargos.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con especificación de los puestos, régimen de retribuciones y dedicación.

Lo manda y firma la Alcaldesa D^a. María Sandra Izquierdo Fernández, en la Ciudad de Tacoronte, a la fecha de la firma y, una vez firmado, la Secretaria General, en su función de fe pública, lo transcribe al

Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a doce de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, M^a Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE**ANUNCIO****3789****154312**

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 10 de julio de 2023, la Tasa por Suministro Agua Potable a Domicilio, correspondiente a los bimestres 6º bimestres del año 2022, y 1º bimestre de 2023, y la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos 1º semestre 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario en el período comprendido entre el 14 de julio y el 13 de septiembre de 2023.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Tijarafe, a diez de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Marcos José Lorenzo Martín, firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO

3790

154667

Expediente nº: 392/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 28/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a baja en otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 28/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a baja en otras aplicaciones presupuestarias, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://vilaflorechasma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Vilaflor de Chasna, a trece de julio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Secretaría General****ANUNCIO****3791****153495**

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto núm. ALC/195/2023, de fecha 30 de junio, del siguiente tenor:

«(...) DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA INTERNA DE LA ALCALDÍA Y DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE

En la sesión de organización celebrada el 30 de junio de 2023, tras la constitución de la Corporación para el mandato 2023-2027, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de esta Alcaldía, acordó estructurar la Corporación Municipal en áreas de gobierno, determinando su denominación, composición y número al amparo de lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

El apartado 5 del referido artículo 39 atribuye al Alcalde el desarrollo del acuerdo plenario, estableciendo mediante decreto la organización interna de cada área de gobierno.

Como se afirma en el acuerdo plenario que se desarrolla en este decreto, se trata de un modelo organizativo que pretende armonizar en un razonable equilibrio la estabilidad del marco estructural derivada de un acuerdo plenario, con la flexibilidad en el desarrollo de ese marco inherente a las resoluciones de la Alcaldía.

Procede, por tanto, desarrollar el acuerdo de estructuración del gobierno municipal en áreas, mediante la reordenación de las unidades administrativas que deben conformar esas nuevas áreas de gobierno, procurando ajustar su estructura a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de los municipios de Canarias, el cual prevé que:

«1. Las corporaciones locales procurarán ajustar la estructura de sus Unidades administrativas a lo dispuesto en este artículo.

2. En tal caso, las Unidades administrativas responderán a los criterios siguientes:

a) Se atenderá al criterio jerárquico siguiente:

1. Servicios.
2. Secciones.
3. Negociados.

b) Solo se podrá crear servicios cuando existan dos o más secciones y estas cuando existan dos o más negociados.

c) Las Unidades administrativas a que este artículo se refiere se organizarán dentro de cada Área de Gobierno, cuando existan conforme a lo previsto en esta ley o, en su caso, dentro de cada centro directivo en los municipios de gran población.»

Visto el informe emitido por la Secretaría General en relación con la creación y organización interna de las áreas de gobierno.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por la normativa expuesta, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Establecer, como desarrollo del acuerdo plenario de 30 de junio de 2023, la organización interna de la Alcaldía y de las áreas de gobierno, así como la organización de las unidades administrativas adscritas a cada una de ellas, tal y como se detalla a continuación:

ALCALDÍA

Dependen jerárquicamente de la Alcaldía las siguientes unidades:

- 1 Secretaría de la Alcaldía
- 2 Oficina Estratégica de Planificación y Proyectos

1. ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA E INNOVACIÓN

Según el acuerdo plenario de creación de las áreas, integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las siguientes materias:

Ámbito material

- Hacienda
- Servicios Centrales
- Recursos humanos
- Innovación y modernización
- Obras y servicios municipales
- Vivienda

- *Hacienda Local de Adeje S.A.*
- *Empresa Municipal de Servicios de Adeje S.A. (EMSA)*
- *Escuela Municipal de Música y Danza (EMMA)*

En atención a este ámbito material, la organización administrativa del Área se estructura de la siguiente manera:

Por un lado, al margen de la estructura en servicios, se ubican los siguientes órganos:

Secretaría General

Dependen jerárquicamente de la Secretaría General las siguientes unidades:

- 1 *Negociado Secretaría*
- 2 *Negociado de Padrón Municipal de Habitantes*

Intervención de Fondos

Dependen jerárquicamente de la Intervención de Fondos las siguientes unidades:

Sección de Fiscalización y Control Financiero con dos negociados:

- 1 *Negociado de Ingresos*
- 2 *Negociado de Gastos*

Sección de Contabilidad con dos negociados:

- 1 *Negociado de Ingresos*
- 2 *Negociado de Gastos*

Tesorería

Dependen jerárquicamente de la Tesorería las siguientes unidades:

- 1 *Negociado de Ingresos y Pagos*

Sección de Recaudación con dos negociados:

- 1 *Negociado de Recaudación Voluntaria*
- 2 *Negociado de Recaudación Ejecutiva*

La Secretaría General, la Intervención y la Tesorería son órganos de gestión administrativa reconocidos como tales por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, con funciones propias reservadas tanto por esa Ley como por normas estatales y cuyos titulares tienen atribuida la dirección de los servicios encargados de la realización de esas funciones reservadas.

Por otra parte, el Área se estructura en los siguientes servicios:

Servicio Tributario

Dependen jerárquicamente del Servicio Tributario las siguientes unidades:

Sección de Tributos Inmobiliarios con dos negociados:

- 1 Negociado de Transmisiones
- 2 Negociado de Bienes Inmuebles

Sección de Tributación Empresarial, con dos negociados:

- 1 Negociado de Tasas, Precios Públicos y Ocupación de la Vía Pública
- 2 Negociado de Actividades Económicas y Empresariales

Servicio de Inspección Tributaria

Dependen jerárquicamente del Servicio de Inspección Tributaria las siguientes unidades:

Sección Inmobiliaria/Tributación, con dos negociados:

- 1 Negociado de Bienes Inmuebles
- 2 Negociado de Construcciones, Instalaciones y Obras

Sección de Tributación Empresarial, con dos negociados:

- 1 Negociado de Tasas
- 2 Negociado de Actividades Empresariales

Servicio de Presupuesto y Gasto Público

Dependen jerárquicamente del Servicio de Presupuesto y Gasto Público las siguientes unidades:

Sección de Gestión Pública y Presupuesto, con dos negociados:

- 1 Negociado de Presupuesto y Gestión Pública
- 2 Negociado de Coordinación de Empresas Públicas

Sección de Ingresos, con dos negociados:

- 1 Negociado de Planificación de Ingresos
- 2 Negociado de Fondos Externos

Servicio de Hacienda

Dependen jerárquicamente del Servicio de Hacienda las siguientes unidades:

Sección de Hacienda y Gestión Financiera, con dos negociados:

- 1 Negociado de Hacienda
- 2 Negociado de Gestión

Servicio de Recursos Humanos

Dependen jerárquicamente del Servicio de Recursos Humanos las siguientes unidades:

Sección de Administración de Recursos Humanos, con dos negociados:

- 1 Negociado de Nóminas y Seguros Sociales
- 2 Negociado de Administración de Personal

Sección de Gestión de Recursos Humanos, con dos negociados:

- 1 Negociado de Gestión de Personal
- 2 Negociado de Selección, Provisión y Convenios

Sección de Prevención de Riesgos Laborales, con dos negociados:

- 1 Negociado de Cuidado de la Salud
- 2 Negociado de Prevención

Servicio de Contratación, Innovación Tecnológica y Defensa Jurídica

Dependen jerárquicamente del Servicio de Contratación, Innovación Tecnológica y Defensa Jurídica las siguientes unidades:

Sección de Innovación Tecnológica y Transparencia, con cuatro negociados:

- 1 Negociado de Innovación Tecnológica y Servicios Informáticos
- 2 Negociado de Transparencia y Sede Electrónica
- 3 Negociado de Atención a la Ciudadanía y Registro
- 4 Negociado de Archivo

Sección de Contratación y Defensa Jurídica, con cuatro negociados:

- 1 Negociado de Defensa Jurídica
- 2 Negociado de Contratación
- 3 Negociado de Responsabilidad Patrimonial
- 4 Negociado de Servicios Generales

Servicio de Obras, Servicios Municipales y Sostenibilidad Ambiental

Dependen jerárquicamente del Servicio de Obras, Servicios Municipales y Sostenibilidad Ambiental las siguientes unidades:

Sección de Gestión y Control de Servicios Públicos, con dos negociados:

- 1 *Negociado de Aguas y Gestión Ambiental*
- 2 *Negociado de Control de Servicios Públicos*

Sección de Obras e Infraestructuras, con dos negociados:

- 1 *Negociado de Limpieza y Gestión de Residuos*
- 2 *Negociado de Proyectos y Dirección de Obras e Infraestructuras*

*Asimismo, depende jerárquicamente de Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación la **Escuela Municipal de Música.***

Se adscriben en el ámbito del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación las siguientes empresas de capital íntegramente municipal:

Hacienda Local de Adeje, S.A.

Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A. (EMSA)

2. ÁREA DE SEGURIDAD, PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EL EMPLEO

Según el acuerdo plenario de creación de las áreas, integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las siguientes materias:

Ámbito material

- *Seguridad ciudadana y protección civil*
- *Policía Local*
- *Desarrollo económico y empleo*
- *Sector primario y Agromercado*
- *Tráfico*
- *Transportes y movilidad*
- *Accesibilidad*
- *Empresa Pública de Inserción Municipal Davía, S.A.*

El Área se estructura en los siguientes servicios:

Servicio de Seguridad Ciudadana y Protección Civil

Dependen jerárquicamente del Servicio de Seguridad Ciudadana y Protección Civil las siguientes unidades:

Sección de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, con dos negociados:

- 1 *Negociado de Seguridad Ciudadana*
- 2 *Negociado de Protección Civil, Salvamento y Socorrismo*

Policía Local**Servicio de Desarrollo Económico y Empleo**

Dependen jerárquicamente del Servicio de Desarrollo Económico y Empleo las siguientes unidades:

- 1 *Negociado de Desarrollo Económico*
- 2 *Negociado de Empleo*
- 3 *Negociado de Mercados y Agromercado*

Servicio de Movilidad

Dependen jerárquicamente del Servicio de Movilidad las siguientes unidades:

- 1 *Negociado de Tráfico*
- 2 *Negociado de Transportes*
- 3 *Negociado de Accesibilidad*

Se adscribe en el ámbito del Área de Seguridad, Promoción de la Actividad Económica y el Empleo la siguiente empresa de capital íntegramente municipal:

Empresa Pública de Inserción Municipal Davía, S.A.**3. ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y EDUCACIÓN**

Según el acuerdo plenario de creación de las áreas, integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las siguientes materias:

Ámbito material

- *Cultura*
- *Fiestas*
- *Deportes*
- *Educación*
- *Participación ciudadana*

- *Relaciones con las universidades*

El Área se estructura en los siguientes servicios:

Servicio de Cultura, Educación y Participación Ciudadana

Dependen jerárquicamente del Servicio de Cultura, Educación y Participación Ciudadana las siguientes unidades:

Sección de Cultura y Participación ciudadana, con cuatro negociados:

- 1 *Negociado de Cultura y Fiestas*
- 2 *Negociado de Bibliotecas*
- 3 *Negociado de Participación Ciudadana*
- 4 *Escuela de Convivencia*

Sección de Educación, con tres negociados:

- 1 *Negociado de Educación*
- 2 *Negociado de Escuela Infantil*
- 3 *Negociado de Relación con las Universidades*

Servicio de Deportes

Dependen jerárquicamente del Servicio de Deportes las siguientes unidades:

- 1 *Negociado de Deportes*

4. ÁREA DE DESTINO TURÍSTICO Y SOSTENIBILIDAD

Según el acuerdo plenario de creación de las áreas, integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las siguientes materias:

Ámbito material

- *Turismo*
- *Playas*
- *Aperturas y espectáculos públicos*
- *Medio Ambiente*

El Área se estructura en los siguientes servicios:

Servicio de Turismo

Dependen jerárquicamente del Servicio de Turismo las siguientes unidades:

- 1 *Negociado de Turismo y Playas*

Sección de Aperturas y Espectáculos públicos, con dos negociados:

- 1 *Negociado de Aperturas*
- 2 *Negociado de Espectáculos Públicos*

Servicio de Medio Ambiente

Dependen jerárquicamente del Servicio de Medio Ambiente las siguientes unidades:

- 1 *Negociado de Medio Ambiente*
- 2 *Negociado de apoyo al Órgano de Evaluación Ambiental Municipal*

5. ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO

Según el acuerdo plenario de creación de las áreas, integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las siguientes materias:

Ámbito material

- *Planificación y gestión del territorio*
- *Patrimonio municipal, histórico y natural*
- *Relaciones institucionales y protocolo*
- *Comunicación*
- *Sanciones*

El Área se estructura en los siguientes servicios:

Servicio de Presidencia

Dependen jerárquicamente del Servicio de Presidencia las siguientes unidades:

- 1 *Negociado de Relaciones Institucionales*
- 2 *Negociado de Comunicación*
- 3 *Negociado de Protocolo*
- 4 *Negociado de Sanciones*

Servicio de Urbanismo y Patrimonio

Dependen jerárquicamente del Servicio de Urbanismo y Patrimonio las siguientes unidades:

Sección de Urbanismo, con tres negociados:

- 1 Negociado de Planeamiento.
- 2 Negociado de Gestión y Ejecución urbanística
- 3 Negociado de Disciplina Urbanística

Sección de Patrimonio Municipal, Histórico y Natural, con tres negociados:

- 1 Negociado de Gestión Patrimonial
- 2 Negociado de Inventario Municipal de Bienes
- 3 Negociado de Patrimonio Histórico y Natural

6. ÁREA DE SALUD, CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR ANIMAL

Según el acuerdo plenario de creación de las áreas, integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las siguientes materias:

Ámbito material

- Salud
- Sanidad
- Bienestar animal
- Consumo
- Igualdad y diversidad
- Atención integral a las personas mayores
- Servicios funerarios

El Área se estructura en el siguiente servicio:

Servicio de Salud y Calidad de Vida

Dependen jerárquicamente del Servicio de Salud y Calidad de Vida las siguientes unidades:

Sección de Sanidad y Salud, con dos negociados:

- 1 Negociado de Sanidad
- 2 Negociado de Salud

Sección de Calidad de Vida, con cinco negociados:

- 1 Negociado de Consumo
- 2 Negociado de Igualdad y Diversidad
- 3 Negociado de Atención Integral a las Personas Mayores
- 4 Negociado de Bienestar Animal
- 5 Negociado de Servicios Funerarios

7. ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO Y COHESIÓN SOCIAL

Según el acuerdo plenario de creación de las áreas, integran el ámbito de actuación de esta Área de Gobierno las siguientes materias:

Ámbito material

- Servicios sociales
- Atención integral a las personas con diversidad funcional
- Juventud
- Infancia y familia

El Área se estructura en el siguiente servicio:

Servicio de Bienestar Social

Dependen jerárquicamente del Servicio de Bienestar Social las siguientes unidades:

Sección de Servicios Sociales, con dos negociados:

- 1 Negociado de Atención Primaria
- 2 Negociado de Atención Especializada

Sección de Desarrollo Comunitario, con dos negociados:

- 1 Negociado de Juventud
- 2 Negociado de Atención Integral a las Personas con Diversidad Funcional

SEGUNDO.- DAR TRASLADO del presente decreto al Servicio de Recursos Humanos a fin de que se realicen las correspondientes adaptaciones al presente decreto en los instrumentos de ordenación del personal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- PUBLICAR el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento para general conocimiento.

CUARTO.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que, contenidas en los precedentes decretos organizativos dictados por la Alcaldía, resulten contrarias a las que se establecen en virtud del presente decreto (...)».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga, firmado electrónicamente.

Área de Buen Gobierno

Negociado Recursos Humanos

ANUNCIO

3792

153356

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se hace público que mediante Decreto de esta Alcaldía núm. ALC/201/2023, de fecha 05 de julio se ha resuelto designar al siguiente personal eventual:

Nº	Apellidos y nombre	Documento identificativo	Puesto	Retribución bruta anual	Régimen de dedicación
1	Rodríguez Fraga, Carmen Nieves	***5907**	Coordinador del Gabinete de la Alcaldía y Planificación estratégica	45.758,78 €	Plena
2	Navarro Siverio, Juan	***4119**	Coordinador de la Unidad de Obras y Mantenimiento	41.485,53 €	Plena
3	Borges Fajardo, Ezequiel Fernando	***4828**	Coordinador de Comunicación Alcaldía	45.758,78 €	Plena
4	Palomar Elvira, Pedro Germán	***7279**	Asesor de la Alcaldía	41.485,53 €	Plena
5	Melián Suárez, Aymedeyacorán	***1444**	Asesor de la Alcaldía	41.485,53 €	Plena
6	Álvarez Acosta, José María	***0488**	Asesor de la Alcaldía	41.485,53 €	Plena
7	Rivero González, Juan	***8811**	Secretaría de Alcaldía	41.485,53 €	Plena

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a once de julio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA E INNOVACIÓN, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA**ANUNCIO****3793****154363**

Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 18/2023, por Crédito Extraordinario con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente nº 18, de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con destino a "Fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada para combatir la despoblación en el medio rural de la Villa de Breña Alta", por importe de 325.000 €, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 13 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

- Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 19/2023, por Crédito Extraordinario con cargo al Remanente Líquido de Tesorería y modificación de la Plantilla Presupuestaria 2023.

Aprobado inicialmente el expediente nº 19, de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con destino a "personal eventual", por importe de 19.116,00 €, y modificación de la Plantilla Presupuestaria 2023, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 13 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

- Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 20/2023, por Suplemento de Crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente nº 20, de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con destino a "auxiliar administrativo cultura", por importe de 14.349,50 €, por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 13 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa de Breña Alta, a trece de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO**

3794

154013

El señor Alcalde aprueba con fecha 28 de junio de 2023, la Resolución número 2023-1089, que dice literalmente:

“DECRETO DE DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL

Considerando que el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Considerando lo previsto en el artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que establece los límites a los que se sujetará la prestación de los servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros, que en el supuesto de los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes no podrá exceder de tres. En cuanto al número de dedicaciones parciales, no se establece limitación alguna.

Considerando asimismo que en el apartado primero del artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. La percepción de tales retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Considerando que conforme con lo dispuesto en el apartado segundo del mismo artículo 75 los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta

dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **HA RESUELTO**:

PRIMERO: Determinar que los Concejales que ostentarán dedicación exclusiva y dedicación a tiempo parcial en el Ayuntamiento de Breña Baja, a partir de la fecha:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO	RÉGIMEN DEDICACIÓN
ABEL PÉREZ CONCEPCIÓN	****4547*	CONCEJAL DELEGADO	EXCLUSIVA
JUAN M. PEREZ ALVAREZ	****5386*	CONCEJAL DELEGADO	EXCLUSIVA
ANA M. TRUJILLO HERNANDEZ	****1600*	CONCEJAL DELEGADO	EXCLUSIVA
FRANCISCO J. MARTIN CASTAÑEDA	****3532*	CONCEJAL DELEGADO	PARCIAL
EVA ROSA HERNANDEZ PAZ	****9739*	CONCEJAL DELEGADO	PARCIAL
FRANCISCO DANIEL CABRERA DIAZ	****1940*	CONCEJAL DELEGADO	PARCIAL

SEGUNDO: Proponer al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo del régimen de dedicación parcial y de retribuciones siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO	RÉGIMEN DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES BRUTAS		SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA	
				MES	ANUAL	MES	ANUAL
ABEL PÉREZ CONCEPCIÓN	****4547*	CONCEJAL DELEGADO	EXCLUSIVA	2.500,00 €	30.000,00 €	825,00 €	9.900,00 €
JUAN M. PEREZ ALVAREZ	****5386*	CONCEJAL DELEGADO	EXCLUSIVA	2.500,00 €	30.000,00 €	825,00 €	9.900,00 €
ANA M. TRUJILLO HERNANDEZ	****1600*	CONCEJAL DELEGADO	EXCLUSIVA	2.500,00 €	30.000,00 €	825,00 €	9.900,00 €
FRANCISCO J. MARTIN CASTAÑEDA	****3532*	CONCEJAL DELEGADO	PARCIAL 50%	2.083,33 €	25.000,00 €	687,50 €	8.250,00 €
EVA ROSA HERNANDEZ PAZ	****9739*	CONCEJAL DELEGADO	PARCIAL 75%	2.416,66 €	29.000,00 €	797,50 €	9.570,00 €
FRANCISCO DANIEL CABRERA DIAZ	****1940*	CONCEJAL DELEGADO	PARCIAL 70%	2.250,00 €	27.000,00 €	742,50 €	8.910,00 €

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.”

Interviene el señor concejal, don Abel Pérez Concepción el cual manifiesta que esta Resolución tendrá carácter retroactivo, iniciando su efectividad el día 19 de junio de 2023.

Tras un breve debate y sometida a votación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar la propuesta transcrita con siete (7) votos afirmativos (Grupo Partido Popular) y seis en contra (6) (Partido Coalición Canaria y Partido Socialista Obrero Español). Se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Villa de Breña Baja, a doce de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3795

153948

Por el señor Alcalde se ha dictado, con fecha 28 de junio de 2023, la Resolución número 2023-1092 que literalmente dice:

“DECRETO DE CONSTITUCIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Una vez celebradas las elecciones Locales celebradas el 28 de Mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de auto-organización que el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, Ley 7/2015 de 1 de Abril, reconoce a esta Entidad.

Considerando que según lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la citada Ley, en concordancia con las previsiones de la legislación autonómica del régimen local y demás legislación complementaria.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter obligatorio, que quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde, Don Borja Pérez Sicilia

Vocales:

1º Teniente de Alcalde: D. Abel Pérez Concepción

2º Teniente de Alcalde: D^a. Eva Rosa Hernández Paz

3º Teniente de Alcalde: D. Francisco J. Martín Castañeda.

4º Teniente de Alcalde: D^a. Ana M^a. Trujillo Hernández

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias los martes, cada 15 días, a las 13'00 horas en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiendo celebrar cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias previa convocatoria al efecto realizado por esta Alcaldía.

TERCERO: Las competencias que se deleguen a la Junta de Gobierno se tendrán que ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

CUARTO: Comunicar esta resolución a los concejales afectados y a los jefes de las distintas áreas afectadas, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Villa de Breña Baja, a doce de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3796

153949

El señor Alcalde con fecha 29 de junio de 2023, aprueba la Resolución número 2023-1098, que dice literalmente:

“DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA A FAVOR DE LOS CONCEJALES

Una vez celebradas las elecciones Locales el día 28 de Mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegación de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Comisión de Gobierno, y otro de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las que se regula las competencias que no pueden ser objeto de delegación y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, esta alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Efectuar a los miembros de la Junta de Gobierno Local y otros Concejales que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión sin facultad de resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada Área contemplada y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas.

ÁREA ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA, HACIENDA Y SERVICIOS JURÍDICOS, TRANSPARENCIA, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, EMPLEO Y FORMACIÓN. (DON ABEL PÉREZ CONCEPCIÓN)

Seguimiento de intervención:

- Control de presupuestos municipales y hacienda pública.
- Control contable de la Hacienda Local.

- Seguimiento de la adaptación de los gastos a presupuestos y previsiones de ingresos para la elaboración de los mismos.

Seguimiento de Tesorería

- Adaptación de los pagos a criterios de intervención y control de la generación de los ingresos previstos

Seguimiento de Recaudación Municipal

- Seguimiento de la Gestión de tributos, rentas y exacciones a fin de controlar los elementos que moderan los ingresos ordinarios y la elaboración de los padrones por los diferentes conceptos.

Tareas de control y evaluación

- Revisión de ordenanzas y su adaptación, si fuera preciso.
- Creación de nuevas ordenanzas adaptadas a las características de la Administración local, si así fuera preciso.
- Captación de ingresos en función de la situación de la Administración Local, de carácter ordinario. Cabildo, Estado, U.E., Comunidad Autónoma, etc...

Servicios jurídicos

- Evaluación y adecuación al marco normativo para la Administración Pública.
- Coordinar los servicios jurídicos de la Administración Local.
- Impulsar el plan normativo municipal.
- Supervisión y coordinación en la elaboración de reglamentos, ordenanzas, bandos e instrucciones municipales.

Portal de transparencia.

- Coordinación, impulso, divulgación y control de la actuación pública
- Impulso y seguimiento del portal de transparencia municipal.

Desarrollo Local, Comercio, Empleo y Formación

- Gestión, coordinación y supervisión de la Bolsa local de empleo (orientación laboral, búsqueda activa de empleo, ofertas de empleo, etc.).
- Control y supervisión del personal de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.
- Seguimiento y responsabilidad de las tareas desempeñadas desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, entre las que destacan:
 1. Asesoramiento técnico e información para la tramitación de subvenciones varias tanto a personas físicas como jurídicas.
 2. Asesoramiento para la creación de empresas: trámites, formas jurídicas, etc...

3. Elaboración de proyectos de desarrollo local. (PRODER, LEADER, DINAMIZACIÓN TURÍSTICA, ETC...)
 4. Captación de todo tipo de recursos para fomentar el empleo y el desarrollo local (subvenciones, etc...)
 5. Gestión de varias subvenciones (municipales, insulares, regionales, autonómicas, estatales, europeos etc.)
 6. Fomento de proyectos supramunicipales que repercutan en el desarrollo local
 7. Gestión, tramitación y desarrollo de ayudas/subvenciones dirigidas a diferentes colectivos en el ámbito local (ayudas de estudios; material escolar, creación de empresas, etc.)
- Tramitación de proyectos de desarrollo local.
 - Desarrollo del proyecto de Promoción del desarrollo de la actividad económica (PRODAE).
 - Programas de empleo de colaboración con entidades públicas (SCE, Cabildo Insular, etc.)- Convenios.
 - Desarrollo de Programas de Formación y Empleo.
 - Apoyo a las asociaciones vecinales y otras para la búsqueda y solicitud de subvenciones en diferentes instituciones y organismos (Presidencia del Gobierno de Canarias, Cabildo Insular, etc...).
 - Apoyo a las entidades sin ánimo de lucro en la tramitación y gestión de subvenciones varias (ej. programas de empleo de colaboración entre Instituciones sin ánimo de lucro y SCE).
 - Elaboración y gestión del proyecto anual Campaña Bandera Azul
 - Actividades de Promoción local: apoyo a la artesanía, etc...
 - Programación de cursos de formación propios y de colaboración con otras entidades y organismos.
 - Dinamización del desarrollo local, el empleo y la promoción municipal en sentido amplio que incluye la prospección de todo tipo de recursos que incidan en el territorio.

Comercio

- Gestión, coordinación y colaboración con las entidades empresariales del municipio.
- Dinamización del tejido comercial con campañas de promoción local.
- Coordinación con diferentes instituciones público/privadas y contacto con gerentes de asociación empresariales y sector empresarial en general

ÁREA DE DEPORTES, TURISMO Y SEGURIDAD (D. JUAN MANUEL PÉREZ ÁLVAREZ)

Deportes

- Promoción del deporte y la actividad física en el ámbito territorial y de instalaciones deportivas y de ocupación de tiempo libre.

- Coordinación con el Cabildo Insular de La Palma de los puntos de promoción deportiva municipal.
- Fomento del deporte a nivel organizativo facilitando la participación, la integración y la cohesión social.
- Fomentar el deporte desde una perspectiva integradora sobre todo en edad escolar.
- Coordinar con las autoridades educativas el uso de las instalaciones deportivas municipales y de los centros docentes públicos, tanto para la impartición de la educación física como para la práctica del deporte y la actividad física en horario extraescolar.
- Organización técnica dirigida por titulados oficiales en actividad física y deporte.
- Mantener y proveer las Instalaciones y equipamientos deportivos básicos.
- Desarrollar programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar y a la población con mayores necesidades sociales.
- Apoyar el asociacionismo deportivo, al amparo de la normativa vigente.
- Organización y supervisión de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario.

Turismo

- Conocimiento, control y ordenación del sector.
- Estudio en profundidad y desarrollo de las necesidades de infraestructura relacionadas con el sector y su promoción.
- Promoción municipal a fin de potenciar la imagen turística del destino y mejorar su posicionamiento dentro y fuera de nuestras propias fronteras.
- Estudio y gestión de posibilidades de Hermanamiento y establecimiento de vínculos con otros lugares de origen de los turistas de mayor procedencia.
- Coordinación y gestión de la Oficina Municipal de Información Turística a fin de velar por el correcto funcionamiento de la misma y la prestación de servicios bajo criterios de calidad.
- Actuaciones que nos singularicen en la Isla de La Palma relacionadas con el sector y la población de Breña Baja.
- Estudio de explotaciones apropiadas desde el punto de vista del turismo.
- Coordinación de planes de desarrollo turístico en el entorno rural.
- Control y supervisión de Planes en materia turística.
- Desarrollo del turismo de medianías, control y supervisión de planes de actuación en el sector.
- Control en la gestión de infraestructuras de carácter turístico o vinculadas a él.
- Fomento y participación en Campañas de promoción turística (Bandera Azul, Ecoplayas, etc.)

Seguridad

- Coordinación y gestión del cuerpo de la Policía Local en todas sus tareas y cometidos.
- Coordinación de los programas de formación con entidades externas (Academia Canaria de Seguridad y otras) para la adecuación de los efectivos de la policía local al desempeño de tareas.
- Gestión y coordinación de diferentes subvenciones en materia vinculada a la policía local.
- Coordinación y gestión de los servicios de Salvamento (salvamento y socorrismo Playa de Los Cancajos, etc..).
- Desarrollo y puesta en práctica del plan de emergencia municipal en situación de accidentes e incidentes.
- Coordinación con otras entidades (AEA, ALFA TANGO, etc.) para la puesta en práctica de planes de emergencia y salvamento en eventos de naturaleza pública.
- Coordinación de la información en materia de seguridad y emergencias dirigida a la ciudadanía.
- Coordinación de la protección civil y control y seguimiento de planes de seguridad.
- Coordinación con CECOPIN para actividades de emergencia y seguridad.
- Coordinación técnica para el apoyo en campañas de prevención y extinción de incendios, recuperación de entornos degradados y protección civil.

ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (D. FRANCISCO DANIEL CABRERA DÍAZ)

Planificación y urbanismo

- Tareas de coordinación y supervisión de los trabajos realizados por el Gabinete Técnico Municipal en todo lo referido a planificación territorial y urbanismo.
- Adaptación a normativa y directrices de ordenación en materia de urbanismo y planificación territorial.
- Velar por el cumplimiento del Plan de Ordenación Municipal.
- Revisión y adaptación al conjunto de ordenanzas municipales complementarias al Plan de ordenación territorial (usos del suelo, edificaciones, etc.)
- Coordinación específica del personal del Gabinete Técnico Municipal y personal de vías y obras.
- Obras Mayores

Coordinación y supervisión en la siguiente materia:

- Promociones privadas. Promociones público-privadas.
- Viviendas.
- Equipamientos.
- Planes Especiales.
- Otras Administraciones.

- Obras Menores

Coordinación y supervisión en la siguiente materia:

- De particulares
- Plazas, parques y jardines municipales

- Aperturas de establecimientos

Coordinación y supervisión en la siguiente materia:

- Actividades Inocuas.
- Actividades Clasificadas.

- Informes urbanísticos

Tareas de coordinación y supervisión en la materia

- Planificación Estratégica.

Control y supervisión de las tareas realizadas en materia de Planeamiento, Gestión Urbanística, Disciplina Urbanística, etc.

Territorio

- Supervisión de los estudios territoriales del municipio de Breña Baja (Impactos ambientales, cartografía, planimetría, etc...).
- Supervisión en las tareas de aprovechamientos forestales y zonas recreativas.
- Coordinación con el Área de Política Territorial del Cabildo Insular.
- Elaboración de estadísticas e informes municipales referentes al territorio (padrón de habitantes).
- Gestión de recursos agrícolas, forestales y ganaderos.

Servicios e Infraestructuras

- Gestión y supervisión de las instalaciones públicas municipales (funcionamiento, gestión, control de dotación y mantenimiento de equipamientos).
- Coordinación entre distintos colectivos y agentes sociales para uso de instalaciones públicas municipales (control de horarios, apertura y cierre de instalaciones, organización de eventos, etc.).
- Mantenimiento, saneamiento y acondicionamiento de infraestructuras y equipamientos públicos municipales (Campo de fútbol, Cementerio, instalaciones deportivas).
- Análisis detallado de la situación de las infraestructuras y equipamientos de uso colectivo para la propuesta de planes de mejora de los mismos.
- Mejora de recursos existentes y la dotación de infraestructuras de nueva creación para cubrir necesidades locales.

- Tareas de supervisión en la conservación y mantenimiento de instalaciones de uso público: colegios, centros públicos, así como de vías, alumbrado público, vehículos y maquinaria.

Energías y Medio Ambiente

- Coordinación para la mejora de la imagen y uso de plazas, parques y jardines municipales con actuaciones concretas en cada espacio que mejoren su calidad ambiental.
- Gestión y supervisión de los servicios municipales de Agua (reparación, mantenimiento, depósitos reguladores y calidad de agua, agua de riego, etc.) Red de abastecimiento público de agua potable; gestión, control y vigilancia del consumo humano; autorización de utilización del dominio público hidráulico.
- Alcantarillado. Vigilancia, control y mantenimiento de la red de alcantarillado municipal.
- Aguas litorales y marinas.- Control y vigilancia de las playas y zonas de baño, incluyendo régimen sancionador; limpieza, higiene y salubridad de las playas.
- Residuos urbanos- Coordinación para la recogida, transporte y eliminación de residuos con el Consorcio insular de servicios.
- Limpieza viaria y mejora de los accesos a los núcleos de población, favoreciendo la mejora y cuidado ambiental de los mismos.
- Mejoras y mantenimiento en el alumbrado público y favorecer el uso de energías de bajo consumo en instalaciones públicas, así como fomento de energías renovables.
- Vigilancia de la calidad del aire que reduzcan la contaminación, ruidos y vibraciones en espacios de uso público.
- Campañas para el cuidado del entorno natural y riesgos ambientales

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, INFANCIA, MAYORES Y VIVIENDA. SALUD Y BIENESTAR ANIMAL. EDUCACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. (D. FRANCISCO J. MARTÍN CASTAÑEDA):

- Información, valoración y derivación sobre temas diversos de índole social, tales como: tramitación de ayudas económicas que auxilien situaciones de necesidad, ya sean propias del ayuntamiento como de otros organismos supramunicipales.
- Coordinación de proyectos dirigidos a diferentes sectores de población, desde el ámbito preventivo y promocional.
- Responsabilidad directa y control sobre el personal técnico adscrito al departamento de servicios sociales.

Atención al mayor:

- Acciones preventivas y paliativas en las personas mayores de la localidad.
- Actividades de ocio y tiempo libre de las personas mayores.
- Dinamización del colectivo de mayores, en especial de las asociaciones formales existentes.
- Fomentar el voluntariado.

Menor y Familia:

- Mantener y mejorar los canales de derivación existentes hacia otros recursos municipales existentes en materia de menores.
- Establecer nuevos canales de coordinación con otros agentes sociales vinculados con el área del menor y la familia.
- Supervisión de los proyectos de intervención de educación familiar.
- Control y dirección del Equipo de Menores Municipal.
- Supervisión y responsabilidad de la Escuela Infantil Municipal del Municipio “Doña Pepita” , así como del personal técnico y auxiliar del mismo, como centro educativo orientado a la atención de las necesidades básicas de la Infancia y la Familia de Breña Baja, contribuyendo al desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los menores de 4 meses a 3 años de edad.

Discapacidad:

- Contribuir a la prevención de las discapacidades y al desarrollo de políticas integrales y de promoción e inserción social de las personas afectadas, estableciendo cauces efectivos de coordinación con otros recursos supramunicipales.
- Favorecer una mentalidad social favorable a la plena integración de las personas con discapacidad y a la convivencia ciudadana, favoreciendo la integración social de las personas que se encuentren en desventaja social por deficiencias y/o discapacidades.
- Garantizar la calidad de los servicios destinados a las personas con discapacidad.
- Apoyar la iniciativa social, impulsando la colaboración económica y técnica de actuaciones conjuntas con las entidades que prestan servicios a las personas con discapacidades.
- Favorecer el establecimiento de colectivos que presten este tipo de servicio.

Servicio de Ayuda Domicilio:

- Coordinar y supervisar el Servicio de Ayuda Municipal destinados a personas y familias que se hallan en situación de dependencia y especial necesidad, destacándose la atención domiciliaria a los mayores; con la finalidad de recibir una serie de atenciones de carácter doméstico-social y función rehabilitadora.
- Coordinar el personal técnico y auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (SAD Municipal).

Plan de Vivienda Municipal:

- Control y supervisión en la tramitación y formalización a los Planes de Rehabilitación de Viviendas Municipales en el medio rural para aquellos usuarios con escasos recursos económicos.
- Control y supervisión en la tramitación y formalización de los expedientes de acceso a planes de Viviendas Sociales.

Igualdad:

- Fomentar y trabajar a favor de la Igualdad.
- Atención, apoyo y orientación a las mujeres del municipio, velando por los intereses y necesidades de las ciudadanas de Breña Baja.
- Promoción del asociacionismo entre las mujeres del municipio.

Infancia:

- Acciones preventivas y educativas con el colectivo infantil de la localidad.
- Coordinación de las actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la infancia.
- Dinamización del colectivo infantil con proyectos y actividades vinculadas a este colectivo.
- Establecer nuevos canales de coordinación con los agentes sociales vinculados con el área de infancia.
- Mantener y mejorar los canales de coordinación con los recursos existentes en materia de infancia con competencias extramunicipales.
- Atender las necesidades de la infancia desde la gestión municipal.
- Tareas de coordinación con diferentes órganos vinculados a la infancia de carácter municipal.

Modernización administrativa y nuevas tecnologías:

- Administración electrónica municipal.
- Portal municipal y dinamización de la web oficial del Ayuntamiento.
- Gestión del uso y funcionamiento de nuevas tecnologías en la Administración Local.
- Fomento del uso de nuevas tecnologías como fuente de conocimiento e información.
- Impulso a la nueva gestión pública desde la administración electrónica.

Vivienda

- Gestión de trámites de demandantes de vivienda y cualquier otra gestión recogida en las normativas vigentes.

Educación

- Establecimiento y gestión de convenios con educación, RAM, desinfecciones, etc...
- Valoración, gestión y desempeño de programas educativos igualitarios y positivos que influyan en los ciudadanos de Breña Baja.
- Coordinación con centros escolares para el desarrollo de programas conjuntos. Valoración y seguimiento de los mismos.
- Gestión de los Equipamientos de educación en general.
- Supervisión y gestión de ayudas y subvenciones en materia educativas, tanto propias como de otras entidades y organismos.
- Gestión y supervisión de convenios con entidades educativas de diversa índole y empresas colaboradoras del SCE para la realización de prácticas en la Administración Local.

Salud y Bienestar Animal

- Promover la tenencia y convivencia responsable.
- Fomentar entre la ciudadanía la protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Luchar contra el maltrato y el abandono.
- Impulsar la adopción y el acogimiento.
- Desarrollar actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.
- Promover campañas de identificación, vacunación, esterilización, cría y venta responsable.
- Impulsar acciones administrativas de fomento de la protección animal.

ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, Y ARTESANÍA (D^a. ANA MARÍA TRUJILLO HERNÁNDEZ)

Cultura

- Gestión y promoción de la cultura en general.
- Dinamización de todos los recursos culturales municipales y valoración para la creación de espacios culturales ex – novo.
- Fortalecimiento de los lazos con las diferentes entidades culturales del municipio a fin de favorecer la cultura local.

- Captación de recursos para poner en marcha proyectos culturales que redunden positivamente en la localidad.
- Promoción de la cultura local a través de exposiciones, ferias culturales, etc... con la implicación de colectivos culturales de la localidad para potenciar nuestras señas de identidad.
- Gestión de la Biblioteca Pública y el Archivo Municipal y dinamización de estos recursos culturales.
- Control y seguimiento de publicaciones.
- Gestión de la Banda de Música Municipal.
- Coordinación en proyectos con otras entidades (Cabildo, etc...) Plan de Bibliotecas insulares.
- Gestión de los equipamientos culturales en general.
- Coordinación con la Comisión de Honores y Distinciones para la concesión de los galardones. Así como realización de propuestas en esta materia.
- Supervisión y gestión de ayudas y subvenciones en materia sociocultural y otras, tanto propias como de otras entidades y organismos.
- Celebración de exposiciones, certámenes, jornadas, estudios y publicaciones.

Patrimonio

- Supervisión de bienes patrimoniales.
- Identificación y control a través de inventario público de bienes patrimoniales.
- Protección y gestión del patrimonio histórico.
- Conservación y rehabilitación de bienes.
- Difusión del patrimonio y los recursos etnográficos municipales.
- Coordinación con otras administraciones y entidades para la promoción y desarrollo del patrimonio local.
- Actuaciones pertinentes para la adquisición, conservación y mantenimiento del patrimonio cultural local.

Artesanía

- Fomento del asociacionismo de artesanos a nivel municipal.
- Coordinación con entidades locales y supramunicipales para la organización y participación en eventos (Ferias de artesanía, mercados, etc.).
- Promoción para la obtención del carné de artesanos dentro del repertorio de oficios existentes, en colaboración con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Fomento para la elaboración de productos y artículos artesanales de manufactura local.
- Canalización de demandas del colectivo de artesanos de la localidad.

ÁREA DE JUVENTUD Y FIESTAS, RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (D^a EVA ROSA HERNÁNDEZ PAZ)

Juventud

- Control, seguimiento y gestión del servicio municipal de juventud.
- Fortalecimiento de vínculos con distintos colectivos juveniles de la localidad, incentivando la participación de los mismos.
- Recepción y canalización de propuestas formuladas por los jóvenes de la localidad a fin de valorar la posible articulación de proyectos que den respuesta a sus demandas.
- Gestión, coordinación y control de las actividades de promoción juvenil.
- Estudio y valoración de posibles proyectos a desarrollar en el área de juventud, así como articulación y coordinación de los mismos.
- Promoción y asesoramiento a jóvenes con el fin de favorecer el asociacionismo juvenil.
- Estudio del sector juvenil del municipio de Breña Baja (grupos formales e informales) a fin de plantear posibles actuaciones desde la Administración Local.
- Dinamización de la información a fin de que los jóvenes conozcan los recursos municipales existentes en esta materia.
- Coordinación, seguimiento y control de las actuaciones que se realizan desde el Local Juvenil de Breña Baja a fin de potenciar y adecuar el uso de este recurso a las necesidades de los usuarios.
- Coordinación y trabajo en el desarrollo de un programa formativo dirigido a jóvenes en diferentes materias para mejorar su calidad de vida.
- Ayuda en la tramitación de ayudas y subvenciones a las que se puedan acoger los jóvenes en general

Fiestas

- Fomento y puesta en valor de las fiestas de carácter local y actividades recreativas.
- Coordinación con entidades y asociaciones para el desarrollo de fiestas.
- Participación en la elaboración de programas de fiestas y coordinación con entidades diversas para realización de actos y eventos festivos.
- Promoción de la celebración de actos populares singulares y tradicionales (Carnaval, celebración del Día de Canarias, etc.).
- Gestión de servicios municipales que estén destinados a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal sobre fiestas y actividades recreativas.
- Captación de recursos para el desarrollo de fiestas locales.

Régimen interior y recursos humanos

- Gestión y supervisión del personal de la Administración Local, así como tareas de coordinación entre el personal de diferentes áreas.
- Atención a las necesidades y demandas formativas del personal de la Administración Local a fin de lograr una mayor adaptación al puesto de trabajo y las funciones a desempeñar.
- Seguimiento del Convenio Colectivo de Aplicación en la Administración Local y gestión de recursos humanos.
- Análisis en el desempeño de tareas por parte del personal de la Administración Local (Evaluación por desempeño).
- Distribución del personal (Recursos humanos) en cada área para lograr la eficacia y eficiencia en el desempeño de tareas.
- Velar por la prestación de servicios en base a criterios de calidad por parte del personal de la Administración Local hacia el ciudadano, fomentando la formación en sistemas de calidad de atención al usuario, etc... si fuera necesario.
- Régimen de personal (revisión de convenios, evaluación de convenios colectivos de aplicación, etc.)

Participación Ciudadana

- Coordinación y enlace con los diferentes colectivos de la localidad para desarrollar programas conjuntos donde se fomente la acción ciudadana y la participación social.
- Coordinación en la búsqueda y articulación de mecanismos de participación y concertación social que refuercen los lazos con los diferentes colectivos, asociaciones y grupos vecinales de la localidad.
- Desarrollo de mesas ciudadanas para escuchar las propuestas de los diferentes colectivos y poder diseñar propuestas que atiendan sus necesidades y demandas.
- Desarrollo de actividades que refuercen la acción ciudadana y participación social entre los vecinos de la localidad (encuentros vecinales, encuentro de cruceros, etc...).
- Colaboración con diferentes colectivos municipales para la tramitación de subvenciones, canalización de información de interés, etc.
- Fomento de la convivencia y participación entre actores y agentes locales y barrios del municipio, así como otras celebraciones de carácter local donde se favorezca la participación social.

SEGUNDO: Las atribuciones no delegadas se ejercerán por el Sr. Alcalde, debiendo ejercerse en los términos y dentro de los límites de ésta delegación.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, estas delegaciones tendrán efecto

desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de asociación de esta Alcaldía.

En caso de vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de asociación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

CUARTO: Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada esta competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto legal antes citado.”

Villa de Breña Baja, a doce de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3797

154011

El señor Alcalde, con fecha 28 de junio de 2023, ha aprobado la Resolución número 2023-1091, que literalmente dice:

“DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Vista la celebración de las Elecciones Municipales celebradas el 28 de Mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Designar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

1º Teniente de Alcalde: D. Abel Pérez Concepción

2º Teniente de Alcalde: D^a. Eva Rosa Hernández Paz

3º Teniente de Alcalde: D. Francisco J. Martín Castañeda

4º Teniente de Alcalde: D^a. Ana María Trujillo Hernández

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

Villa de Breña Baja, a doce de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3798

153945

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el 04 de julio de 2023, adoptó el acuerdo que literalmente dice:

“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Una vez celebradas las elecciones locales el 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegación de competencias de materias, cuya competencia atribuye al Alcalde, a favor de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que de conformidad con la legislación a que anteriormente hemos hecho referencia, el Alcalde puede delegar en la Junta de Gobierno Local, siempre que no se encuentre en los supuestos contemplados en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Régimen Local, el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 22.2.b de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, derivada de la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias plenarias que tienen carácter indelegable.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene atribuidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones de la Alcaldía que a continuación se relacionan:

- Gestión y tramitación de convenios de colaboración con otras administraciones públicas y/o privadas.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en cualquier otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

"Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía en sesión plenaria celebrada el día..."

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por la Alcaldía como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Alcalde.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a los Jefes de Área de este Ayuntamiento, Concejales Delegados y Presidentes de Comisiones Informativas, para su conocimiento y efectos.

QUINTO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado."

Villa de Breña Baja, a doce de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3799

153953

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el 04 de julio de 2023, adoptó el acuerdo que literalmente dice:

“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Una vez celebradas las elecciones locales el 28 de mayo de 2023, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren el artículo 23.2b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegación de competencias de materias, cuya competencia atribuye al Pleno, a favor de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que de conformidad con la legislación a que anteriormente hemos hecho referencia, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 22.2.b) (de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, en su redacción actual, derivada de la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias plenarias que tienen carácter indelegable.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene atribuidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que a continuación se relacionan:

- Las competencias delegables, conforme al art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Defensa Jurídica: El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales (art. 22.2 j).
- Solicitud y aceptación de cuantas subvenciones sean convocadas por cualquier administración pública.
- Cuantas otras competencias no correspondan por Ley al Pleno.

SEGUNDO: Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en cualquier otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

"Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día..."

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a los Jefes de Area de este Ayuntamiento, Concejales Delegados y Presidentes de Comisiones Informativas, para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que, salvo en supuestos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a Junta de Gobierno Local como consecuencia de esta delegación, tendrán que ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa correspondiente por razón de la materia, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado."

Villa de Breña Baja, a doce de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**Departamento: Recaudación****ANUNCIO****3800****154141**

Nº EXPEDIENTE: 3224/2023.

Por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 11 de julio de 2023, han sido aprobados los padrones fiscales correspondientes a las tasas por “distribución de agua” y “recogida de basura, correspondientes al período mayo-junio de 2023.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo, se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Edictos y la página web de este Ayuntamiento (<https://garachico.sedelectronica.es>).

Villa de Garachico, a doce de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA**ANUNCIO****3801****153982**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2023, relativos a “designación de los miembros de la corporación con dedicación exclusiva y parcial y asignación de retribuciones” y “dietas por asistencia a Plenos y asignación a los grupos políticos”.

Acuerdos adoptados en sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario el día 22 de junio de 2023:

8.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y ASIGNACIÓN DE RETRIBUCIONES.

Vista la propuesta elevada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 17 de junio de 2019, en relación al régimen retributivo de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y/o parcial, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dentro del marco regulado por las Leyes 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al comienzo de cada mandato debe regularse, entre otros, el régimen retributivo de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y/o parcial, conforme a los siguientes criterios de carácter general:

- Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda. En este supuesto, la percepción de retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de otras Administraciones Públicas, así como para el desarrollo de otras actividades.*

- De igual forma, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial (y con funciones de presidencia, vicepresidencia o las delegaciones y responsabilidades que se establezcan) percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva de las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.*

• *Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.*

Por otra parte, en la misma normativa, en relación con las disposiciones que se establezcan por la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado (en la actualidad, la D.A. 35ª de la LPGE para 2018), se establecen las limitaciones a que está sujeto el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales que tengan dedicación exclusiva o parcial, de forma que:

• *El límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias es el siguiente:*

Habitantes	Límite Máximo
(...)	
20.000 a 50.000	63.888,61 euros
(...)	

(...)

• *El siguiente número máximo de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva es el siguiente:*

Habitantes	Límite Máximo
(...)	
35.001 a 50.000	11 miembros
(...)	

• *No se establece, en principio, limitación para el número de cargos por dedicación parcial, si bien parece lógico pensar que existe una limitación intrínseca que supondría que el total de retribuciones de concejales con dedicación (sea parcial o total) no puede superar el límite de la conjunción del número máximo de concejales con dedicación exclusiva y el límite máximo de retribuciones (es decir, $11 \times 63.888,61 = 702.774,71$ euros).*

Sobre la base de todo lo expuesto, y en estricto cumplimiento de la normativa citada, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - *La designación de los siguientes miembros de la Corporación con dedicación exclusiva con el régimen de retribuciones que, así mismo, se indica:*

Nombre	Sueldo Bruto Mensual
María Delia Escobar Luis	3.300,00
Felipe David Benítez Pérez	3.300,00
Yurena Luis Díaz	3.300,00
Narciso Antonio Pérez Hernández	3.300,00
María Belén González Rodríguez	3.300,00

SEGUNDO. - *La designación de los siguientes miembros con dedicación parcial con el régimen de retribuciones y dedicación que, así mismo, se indica:*

Nombre	Sueldo Bruto Mensual	Régimen Dedicación
José Darío Afonso Martín	2.200,00	75%
Deisy Ramos Cabrera	2.200,00	75%
Alexis Pacheco Luis	2.200,00	75%
María Candelaria García Pacheco	2.200,00	75%
Luis Perera González	2.200,00	75%
Sergio Martín Díaz	2.200,00	75%
Carlos Rodolfo Díaz García	2.200,00	60%

TERCERO.- El régimen retributivo indicado se aplicará en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias, por el mismo importe (o la parte proporcional del tiempo efectivamente trabajado), en los meses de junio y noviembre, experimentando sus cuantías, de manera automática y desde la fecha que corresponda las modificaciones que pudiera establecer con carácter obligatorio para el personal al servicio de la función pública la Ley de Presupuestos Generales del Estado o disposición que resulte de aplicación en la materia, sujeto en todo caso a las limitaciones que pudiera establecer la legislación básica de aplicación.

Lo que se propone al Pleno para su aprobación.”

Visto el informe emitido por la Jefatura del Área de Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes, de fecha 19 de junio de 2023, de carácter favorable.

Visto el informe emitido por la Secretaria accidental con fecha 19 de junio de 2023, de carácter favorable al expediente instruido.

Emitido informe por la Intervención con fecha 20 de junio de 2023, de carácter favorable al expediente instruido, ya que se ajusta a las disposiciones que le son de aplicación, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto General para atender a los gastos que del mismo de derivan.

El Pleno, por trece votos a favor emitidos por los representantes del grupo municipal CCa, dos votos en contra del grupo Mixto (Asamblea por La Orotava), y seis abstenciones de los grupos municipales PSOE y Mixto (PP) y por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en relación al régimen retributivo de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y/o parcial, en sus propios términos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo

deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de esta Corporación municipal.

9.- DIETAS POR ASISTENCIA A PLENOS Y ÓRGANOS COLEGIADOS Y ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Vista la propuesta elevada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 19 de junio de 2023, en relación con las dotaciones por asistencia a plenos y órganos colegiados y asignación a los grupos políticos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Dentro del marco regulado por las Leyes 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al comienzo de cada mandato debe establecerse, entre otros, las dotaciones a los grupos políticos de la Corporación. En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *El establecimiento de las siguientes dietas por asistencia a órganos colegiados establecen las siguientes dietas por asistencia a órganos colegiados:*

Órgano / Tipo sesión	Alcalde-Presidente	Concejales
<i>Pleno (sesión ordinaria)</i>	400,00 €	180,00 €
<i>Pleno (sesión extraordinaria)</i>	400,00 €	180,00 €
<i>Pleno (sesión extraordinaria y urgente)</i>	400,00 €	180,00 €
<i>Junta de Portavoces</i>	400,00 €	180,00 €
<i>Comisiones Informativas</i>	400,00 €	180,00 €
<i>Juntas de Gobierno</i>	400,00 €	180,00 €

SEGUNDO.- *El establecimiento de las siguientes asignaciones a los grupos políticos de la Corporación:*

- *Cantidad fija por grupo: 1.500,00 euros mensuales.*
- *Por cada concejal que integre el grupo: 150,00 euros mensuales.*

TERCERO.- *Tanto las asistencias a sesiones de órganos colegiados como las asignaciones a grupos políticos estarán sometidas con carácter general a la normativa contenida en la legislación de aplicación sobre la materia y, de forma concreta, a las normas contenidas en el artículo 30.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, o norma que en el futuro le sustituya y que se concreta en las siguientes:*

- *Las cantidades aprobadas tienen carácter fijo durante todo el mandato, salvo que el Pleno de la Corporación acordara su modificación.*

- *Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. De la misma forma, los miembros de la Corporación que asistan a los órganos colegiados anteriores, en calidad de "invitados" u "oyentes", tampoco tendrán derecho a la percepción de las cantidades fijadas por este concepto.*
- *La asignación fija por grupo político, en caso de que éste se componga de concejales de varios partidos políticos, se distribuirá de forma proporcional al número de concejales de cada uno de éstos.*
- *Las cantidades aprobadas como asignación para todos los grupos políticos son fijas por períodos de meses completos, o por la parte proporcional de fracción de mes que, en su caso, corresponda en virtud de la fecha de constitución o disolución de la Corporación, independientemente de la situación en que se encuentren los concejales que los integran. En este sentido, no afectará a la determinación de estas asignaciones en un mes de aplicación el hecho de que, a lo largo del mismo, un concejal haya renunciado o dimitido de su cargo y su sustituto no haya tomado posesión aún, o que un concejal determinado no asista a las sesiones de los órganos colegiados por las circunstancias que fueran (enfermedad, etc.). Por el contrario, para períodos superiores a un mes, estas asignaciones se adecuarán a la composición concreta del Pleno de la Corporación.*
- *En lo que se refiere a derechos por asistencias a sesiones de órganos colegiados, en caso de celebrarse una o más sesiones del mismo órgano en el mismo día, solamente podrán percibirse derechos por una de ellas, satisfaciéndose, en este caso, la de mayor cuantía.*
- *No se percibirán derechos por asistencia a sesiones del Pleno o cualquier otro órgano colegiado cuyo único punto del Orden del Día se refiera a lo previsto en el artículo 50.24 del R.O.F. (concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación) o a pronunciamientos o declaraciones singulares sobre cualquier acontecimiento de carácter institucional o que tengan por objeto únicamente la aprobación del acta o actas de sesiones anteriores de ese mismo órgano colegiado, exceptuándose de éste último supuesto a las sesiones que celebre el Pleno de la Corporación para este fin.*
- *Las asignaciones a grupos políticos no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, lo cual deberá ser objeto de justificación anual, mediante certificación del secretario de cada formación en la que se acredite dicha circunstancia. La ausencia de esta justificación impedirá el abono de nuevas asignaciones económicas al grupo o partido político correspondiente hasta que dicha situación se regularice. En cualquier caso, en los términos legales establecidos, los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de estas asignaciones que*

pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.”

Visto el informe emitido por la Secretaria accidental con fecha 19 de junio de 2023, de carácter favorable al expediente instruido.

Emitido informe por la Intervención con fecha 20 de junio de 2023, de carácter favorable al expediente instruido, ya que se ajusta a las disposiciones que le son de aplicación, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto General para atender a los gastos que del mismo de derivan.

El Pleno, por diecinueve votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCA, PSOE y Mixto (PP) y dos abstenciones del grupo municipal Mixto (Asamblea por La Orotava), y por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la propuesta elevada por el Alcalde-Presidente, transcrita en el cuerpo del presente pronunciamiento, en sus propios términos.

Villa de La Orotava, a doce de julio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

Negociado: Secretaría

ANUNCIO

3802

154162

Número 26/2023

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 776 de fecha 3 de julio de 2023, se adoptó la siguiente resolución:

“.../...

PRIMERO.- Nombrar a DOÑA CARMEN PATRICIA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ con D.N.I. nº78624738C, para ocupar el cargo de Secretaria Particular de la Alcaldía, siendo las retribuciones a percibir las que sean fijadas por el Pleno, teniendo en cuenta los consignados en el Anexo de la Plantilla de los presupuestos en vigor.

SEGUNDO.- El cese en el cargo, es libre y corresponde al Alcalde decretarlo, cesando automáticamente si se produjese el cese en la Alcaldía o expirado su mandato.

.../...”

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Daniel Izquierdo Barroso, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Secretaría**ANUNCIO**

3803

154162

Número 23/2023

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 758 de fecha 29 de junio de 2023, se adoptó la siguiente resolución:

“.../...”

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los siguientes Concejales:

1. DON JOSÉ DANIEL IZQUIERDO BARROSO
2. DOÑA MARÍA YURENA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
3. DOÑA ESTEFANÍA FERNÁNDEZ SANTOS
4. DON JUAN CORONA MARTÍN

SEGUNDO.- A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

.../...”

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Daniel Izquierdo Barroso, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Secretaría**ANUNCIO**

3804

154162

Número 25/2023

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 760 de fecha 29 de junio de 2023, se adoptó la siguiente resolución:

“.../...

PRIMERO.- Delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas que se constituyan en la primera sesión plenaria que se celebre, en los siguientes concejales miembros de la Junta de Gobierno:

COMISIÓN INFORMATIVA	PRESIDENTE TITULAR	PRESIDENTE SUPLENTE
Especial de Cuentas	Don José Daniel Izquierdo Barroso	Don Estefanía Fernández Santos
Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda, Obras Públicas, Servicios, Parques y Jardines, Parque Móvil, Agricultura, Tráfico, Policía Local y Protección Civil.	Don José Daniel Izquierdo Barroso	Doña Sonia Gutiérrez Hernández
Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas, Participación Ciudadana y Educación.	Doña María Yurena Gutiérrez González	Don Estefanía Fernández Santos
Bienestar Social, Sanidad, Empleo, Desarrollo Local, Personal, Formación y Régimen Interior.	Doña Estefanía Fernández Santos	Doña Sonia Gutiérrez Hernández
Turismo, Patrimonio, Relaciones Institucionales, Comercio, Industria, Consumo, Cementerio y Nuevas Tecnologías	Don José Daniel Izquierdo Barroso	Doña Estefanía Fernández Santos

.../...”

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Daniel Izquierdo Barroso, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Secretaría**ANUNCIO**

3805

Número 21/2023

154162

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, se adoptó la siguiente propuesta de retribuciones:

“.../...

PRIMERO.- Los siguientes cargos necesitarán de una **dedicación exclusiva** para su desempeño, con las correspondientes retribuciones:

CARGO	RETRIBUCIÓN ANUAL
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	51.780€
PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA	37.000 €
SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA	30.000 €

SEGUNDO.- Los siguientes cargos necesitarán de una **dedicación parcial** para su desempeño, con las correspondientes retribuciones:

CARGO	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA	75%	27.500 €
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN BIENESTAR SOCIAL	75%	27.500 €
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN DEPORTES Y PATRIMONIO HISTÓRICO	40%	12.500 €
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN TERCERA EDAD, SANIDAD, COMERCIO Y CONSUMO	40%	12.500 €

TERCERO.- Las cuantías de las **asistencias** de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen se establecen con las siguiente cuantías:

ÓRGANO COLEGIADO	CUANTÍA
PLENO	90 €
COMISIONES INFORMATIVAS	70 €
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	300 €

CUARTO.- En relación a la **asignación a los Grupos Políticos** se establecen las siguientes cuantías:

	CUANTÍA/MES
GRUPOS POLÍTICOS	165 €
CONCEJAL ADSCRITO A UN GRUPO	250 €

QUINTO.- Establecer que las retribuciones anuales de los concejales liberados a tiempo completo y parcial se incrementen con los porcentajes que se fijen anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el sector público.

SEXTO.- El **personal eventual**, su número, características y retribuciones deben ser:

- Denominación:** Secretaría Particular de Alcaldía
- Retribuciones:** Se establece una retribución anual bruta de 24.000 € Sin derecho al cobro de gratificaciones por servicios realizados fuera de la jornada ordinaria de trabajo.
- Características:** Asistencia permanente al Alcalde.

.../...”

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Daniel Izquierdo Barroso, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Secretaría**ANUNCIO**

3806

154161

Número 27/2023

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 761 de fecha 29 de junio de 2023, se adoptó la siguiente resolución:

“.../...

PRIMERO.- Establecer las siguientes DELEGACIONES GENERICAS, por áreas o materias determinadas:

A).- Área de Economía y Hacienda, Servicios municipales, (Aguas; Alumbrado Público; Limpieza Viaria y Edificios Públicos), Medio Ambiente, Accesibilidad y Movilidad, Parques y Jardines, Cementerio, Innovación Tecnológica, Bienestar Animal e Industria a favor del PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DON JOSE DANIEL IZQUIERDO BARROSO.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Suministro de agua y alumbrado público, servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- Impulsar acciones y programas relacionados con la limpieza urbana y recogida de residuos.
- Cementerios y servicios funerarios.
- Parques y jardines.
- Parques infantiles
- Zonas recreativas.
- Control de animales domésticos.
- Animales abandonados.
- Registro de animales potencialmente peligrosos.
- Desinfección, desinsectación y desratización.
- Coordinación y apoyo a las unidades en la definición, implantación y evaluación de planes de mejora de los servicios municipales.
- Suministro de agua y alumbrado público, servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- Impulsar acciones y programas relacionados con la limpieza urbana y recogida de residuos.
- Protección de la Salubridad Pública.
- Implantación de la Administración Electrónica.

- Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.
- Promoción e implantación de los sistemas de gestión de modernización en la Administración
- Coordinación de la protección de datos de carácter personal y seguimiento de la normativa aplicable.
- Tramitación de propuestas de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.
- Telefonía fija y móvil.
- Administración y configuración de servidores.
- Monitorización de Telecomunicaciones.
- Soporte de Hardware y Software.

B).- Área de Cultura, Fiestas Juventud, y Participación Ciudadana, a favor de la **SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DOÑA MARÍA YURENA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Promoción y organización de proyectos y eventos culturales.
- Gestión y explotación de las instalaciones culturales de titularidad municipal.
- Dirección, gestión y creación de archivos y bibliotecas de titularidad municipal y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.
- Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del Patrimonio Documental, Bibliográfico y otros de naturaleza análoga.
- Fomento y promoción del libro y la lectura.
- Dirección, gestión y creación de museos y colecciones de titularidad o cotitularidad municipal.
- Coordinación general, programación y gestión de las salas de exposiciones.
- Festejos populares.
- Bibliotecas.
- Actividades y centros de Juventud.

C).- Área de Empleo, Recursos Humanos, Régimen Interior, Educación, Relaciones Institucionales, Formación y Turismo, a favor de la **TERCERA TENIENTE DE ALCALDE, DOÑA ESTEFANÍA FERNÁNDEZ SANTOS**.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Desarrollo general, tramitación, coordinación y control de la ejecución de las políticas del Ayuntamiento en materia de personal.
- Organización y planificación de los recursos humanos.
- Proponer las modificaciones de la plantilla de personal.
- Propuesta de relación de puestos de trabajo.
- Dictar las instrucciones necesarias en materia de personal que faciliten la coordinación y ejecución de la gestión del personal.

- Fomento de mejores prácticas en materia de calidad y modernización administrativa.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas
- Coordinación en los procesos de negociación colectiva del Personal Funcionario y Laboral.
- Gestión y aprobación de las nóminas del personal.
- Inspección de servicios en materia de personal.
- Tramitación de los expedientes disciplinarios de los empleados públicos.
- Diseño y ejecución de los planes y programas de formación de los empleados públicos.
- Colaboración y cooperación con las universidades, fundaciones y demás instituciones públicas y privadas que puedan contribuir al desarrollo del conocimiento sobre el gobierno y la administración local.
- Escuelas infantiles y guarderías.
- Participación en la programación educativa y en los órganos de gestión de los centros docentes públicos.
- Educación para la salud escolar.
- Centros docentes públicos.
- Servicio de Permanencia.
- Clases de apoyo escolar.
- Gestión y coordinación de cursos de extensión universitaria.
- Gestión y coordinación con los centros educativos y las Asociaciones de Padres y Madres.
- Actividades de promoción turística.
- Ferias de promoción turística.
- Supervisar las campañas informativas y de publicidad que se proyecten en los servicios municipales, incluidos folletos, carteles y boletines, para conseguir unidad de imagen corporativa.
- Fijar la imagen y el diseño corporativo del Ayuntamiento.
- Coordinar la información que facilite el Ayuntamiento a través de los distintos medios de comunicación y de la página web municipal.
- Supervisar la contratación de campañas de publicidad y elaboración de cuñas publicitarias.
- Coordinar y supervisar el protocolo de todos los actos.
- Cuidar la imagen de los edificios municipales.
- Hacer cumplir el Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial.

D).- Área de Bienestar Social, Coordinación del Centro de Día de Mayores, Centro de Rehabilitación Psicosocial, Unidad de Violencia de Género, Igualdad y Drogodependencia a favor de la CONCEJALA, DOÑA SONIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Planificación de los Servicios Sociales que afecten al municipio.
- Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial.
- Prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria: Información, Valoración y Asesoramiento, Atención en el medio familiar y comunitario, Inserción Social, Promoción y Cooperación Social; Servicios Sociales Especializados: Familia e Infancia, Personas Mayores; Personas con Discapacidad; Inmigrantes y Minorías Étnicas y Personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social y drogodependencias.
- Ayudas económicas destinadas a familias en situación de necesidad con hijos matriculados en centros educativos.

- Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- Potenciar las expresiones de solidaridad y fomento de la responsabilidad social ante las distintas situaciones de necesidad que se planteen en el municipio.
- Políticas de Igualdad y desarrollo del Plan de Igualdad Municipal.
- Drogodependencia.

SEGUNDO.- Las anteriores delegaciones genéricas abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Establecer las siguientes **DELEGACIONES ESPECIALES** relativas a servicios determinados:

A).- Dentro de las competencias de la Alcaldía-Presidencia en Obras Públicas y Parque Móvil, establecer la delegación especial, a favor del **CUARTO TENIENTE DE ALCALDE, DON JUAN CORONA MARTÍN.**

B).- Dentro de las competencias de la Alcaldía-Presidencia en Agricultura, Seguridad, Tráfico y Protección Civil, establecer la delegación especial, a favor del **CONCEJAL DON JUAN RAMÓN AFONSO GUTIÉRREZ,** que incluye:

- Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico.
- Propuestas para la señalización viaria.
- Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico.
- Propuestas para la señalización viaria.
- Sanción por la utilización con fines publicitarios de cualquier tipo de vehículos o remolque, en circulación o estacionado, cuya finalidad primordial sea la transmisión de un mensaje publicitario.
- Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa, a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.
- Expedientes de vehículos abandonados.
- Organizar y dirigir el Cuerpo de la Policía Local, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición del material, mejora y actualización de los mismos.
- Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la normativa sobre protección civil y demás disposiciones reguladoras de la materia.
- Coordinar con el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de Tenerife la mejora y actualización de los servicios extraordinarios de bomberos.
- Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil.
- Relaciones con entidades que presten servicios o tengan competencias en materia de movilidad urbana, circulación y transportes, dentro del ámbito municipal o afecten a las mismas.
- Competencias en relación con la explotación del servicio de autotaxis, incluyendo expedientes sancionadores.
- Expedientes de vehículos abandonados.
- Coordinar la Oficina del Agricultor.

C).- Dentro de las competencias de la Alcaldía-Presidencia en Deportes y Patrimonio Histórico, establecer la delegación especial, a favor del CONCEJAL DON KEVIN MOSCOSO HERNÁNDEZ, que incluye:

- Dirigir y planificar la política deportiva del Ayuntamiento.
- Promoción y fomento del deporte.
- Gestión y explotación de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

D).- Dentro de las competencias de la Alcaldía-Presidencia en Tercera Edad, Sanidad Comercio y Consumo, establecer la delegación especial, a favor de la CONCEJALA DOÑA ALMUDENA PROVIDENCIA AFONSO HERNÁNDEZ, que incluye:

- Dirigir e impulsar las políticas municipales relativas a la Tercera Edad.
- Campañas de dinamización del tejido comercial local.
- Información, protección y defensa de consumidores y usuarios

CUARTO.- Las delegaciones especiales señaladas abarcan la facultad de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, sin que se pueda hacer extensiva a la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, el concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

QUINTO.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

SEXTO.- La Alcaldía ostenta, en cualquier caso, además de las atribuciones indelegables y las que no han sido objeto de delegación, con especial atención al Urbanismo, Transición Ecológica, Agencia de Desarrollo Local y Fondos Europeos.

La Alcaldía resolverá los conflictos positivos o negativos entre las delegaciones de áreas, sin que quepa recurso contra la resolución adoptada y conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a. La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b. Será informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

SÉPTIMO.- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas indicarán expresamente esta circunstancia.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

OCTAVO.- Todas las delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aceptación expresa por parte de los Concejales Delegados, o tácita, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, el destinatario no se manifiesta en contrario ante la Alcaldía.

.../...”

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Daniel Izquierdo Barroso, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Secretaría**ANUNCIO**

3807

154161

Número 22/2023

Mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, se adoptó la siguiente resolución:

“.../...

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

a) *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.*

b) *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*

c) *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.*

d) *Las competencias atribuidas por la normativa de contratación al Pleno como órgano de contratación, concesiones de bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados; y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.*

Todo ello únicamente en los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación.

e) *La adopción de los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la normativa de expropiación tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa.*

f) *La aprobación de los Convenios de Colaboración con Administraciones Públicas, que se refieran a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.*

g) *El establecimiento o modificación de los precios públicos.*

SEGUNDO.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia la concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- *Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local o por la Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.*

CUARTO.- *Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

QUINTO.- *Dar cuenta a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre.*

.../...”

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Daniel Izquierdo Barroso, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Secretaría

ANUNCIO

3808

154161

Número 24/2023

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 757 de fecha 29 de junio de 2023, se adoptó la siguiente resolución:

“.../...

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, presidida por este Alcalde, a los siguientes Concejales:

1. DON JOSÉ DANIEL IZQUIERDO BARROSO
2. DON MARÍA YURENA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
3. DOÑA ESTEFANÍA FERNÁNDEZ SANTOS
4. DON JUAN CORONA MARTÍN

SEGUNDO.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el primer y el tercer lunes de cada mes a las 9:00 horas, en el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento. En el caso de que dicho día sea sábado, festivo, coincidiera con la celebración de una sesión plenaria, o por cualquier otra causa debidamente motivada, se podrá, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, adelantar o retrasar la fecha y/o hora sin que exceda de dos días hábiles, no perdiendo por tal motivo el carácter ordinario de la sesión. Durante el mes de agosto, con motivo de las vacaciones estivales, se podrá suspender la celebración de sesiones ordinarias.

TERCERO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- La Alcaldía se reserva la competencia para la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local.

.../...”

En la Villa de La Victoria de Acentejo, a seis de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Daniel Izquierdo Barroso, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Secretaría**ANUNCIO**

3809

154259

Nº 28/2023

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, por Decreto número Decreto nº 2023000797 de fecha 4/7/2023, ha **RESUELTO**:

Primero: Nombrar con carácter accidental, desde el día 6 de julio hasta el día 17 de julio de 2023, ambos inclusive, como Alcalde Accidental al Primer Teniente de Alcalde, Don José Daniel Izquierdo Barroso.

Segundo: La delegación de atribuciones contenida en la presente Resolución estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 48 del RD 2568/86 y preceptos concordantes, siendo efectiva desde el día 9 de octubre, sin perjuicio de su publicación en la forma dispuesta en el apartado siguiente.

Tercero: Publicar el presente Decreto, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia e íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Corporación, de conformidad con lo que estipula el artículo 44.2 del R.O.F.

Cuarto: Notificar la presente Resolución al Cuarto Teniente de Alcalde, a los Concejales Delegados y a los Servicios Administrativos de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

La Victoria de Acentejo, a siete de julio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, José Daniel Izquierdo Barroso, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1